

# El Derecho Internacional Público en la vida y obra de Isidoro Ruiz Moreno (h.)

LEOPOLDO M. A. GODIO\*

## I. La familia Ruiz Moreno y la influencia de su padre en la formación del futuro internacionalista

Isidoro Ruiz Moreno y Castellanos fue el segundo hijo –de un total de seis– que tuvieron Isidoro Ruiz Moreno y Urquiza (1876-1952), nacido en Entre Ríos, con María Ercilia Castellanos (1877-1975).<sup>1</sup> Nació el 13 de

---

\* Abogado y Magíster en Relaciones Internacionales UBA. Profesor UBA-UCA. Miembro Titular de la AADI. Miembro Consultor del CARI. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho, UBA) y Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Nota: las fotografías utilizadas en el presente trabajo pertenecen al archivo de la familia Ruiz Moreno.

1 Contrajeron matrimonio en Córdoba, el 12 de agosto de 1902. Sus hijos fueron: 1) Martín Telasco Ruiz Moreno y Castellanos (1903-1979), abogado (UBA) y Premio “Facultad” a la mejor tesis doctoral, titulada “El espíritu de la jurídica moderna”, Universidad en la que llegó a revestir carácter de Profesor Extraordinario en 1942, dirigir la *Revista de la Facultad de Derecho* y ser elegido Consejero Titular de misma institución para el periodo 1945-1949 (interrumpido por la Intervención de la Universidad por Juan D. Perón) y fue Director del Departamento del Trabajo de la provincia de Buenos Aires durante la presidencia del Gral. Urriburu; 2) Isidoro Ruiz Moreno y Castellanos (1905-1986), de quien nos ocupamos en el presente trabajo; 3) Aníbal Ruiz Moreno y Castellanos (1907-1960), médico (UBA) de destacada labor académica y profesional que alcanzó, entre otros méritos, el Cargo de Miembro del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud y de la Academia Mundial de Ciencias, entre otras; 4) Guido Ruiz Moreno y Castellanos (1910-1979), médico (UBA) y Profesor Titular de Higiene y Medicina Social, elegido miembro del Consejo Superior entre 1962-1966 (UBA), entre distintos logros; 5) César Ruiz Moreno y Castellanos (1912-1988), abogado (UBA), prestó servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde 1956, ocupando distintas funciones entre ellas Profesor y Subdirector del ISEN y Embajador ante la República de Nicaragua (1972) y fue profesor de Historia de las Relaciones Internacionales en la Universidad del Salvador y 6) Héctor Ruiz Moreno y Castellanos (1916- 1989), abogado (UBA), se desempeñó como

agosto de 1905 en la ciudad de Córdoba, siendo su padre Ministro de Hacienda, Colonias y Obras Públicas durante el Gobierno de don José Vicente Olmos (1905-1907). A los pocos años, su familia se trasladó a la Ciudad de Buenos Aires cuando su padre fue elegido Diputado Nacional para el periodo 1908-1912.<sup>2</sup> Osvaldo Loudet se refirió sobre Ruiz Moreno (h.) como parte de una “(...) familia de intelectuales que han prestado eminentes servicios a la República... cuyos miembros se suceden llevando con ellos los tesoros de sus inteligencias y las noblezas de su corazón” y agregó que este había:

“(...) heredado el espíritu y la vocación de su padre, que fue profesor de Derecho Internacional Público en nuestra Universidad, además de haber sido Profesor de Finanzas en la Universidad de La Plata y de Sociología en la Universidad de Córdoba.

En el caso de los Ruiz Moreno, nos hemos preguntado si vienen de Córdoba o de Entre Ríos, si del Monserrat de la ciudad de Trejo o de Concepción del Uruguay que fundara Urquiza. Lo cierto es que vienen del Buenos Aires de Mitre, del Uruguay de Urquiza, del Monserrat de Duarte Quirós. Todos han vivido la juguetona Juvenilia de Cané.

Entre los Ruiz Moreno, los hay nacidos en Córdoba, en Entre Ríos y en Buenos Aires. Existen hombres de gobierno, constitucionalistas, historiadores, clínicos, cirujanos, internacionalistas”.<sup>3</sup>

Sin dudas, la vida de su padre merece un estudio particular y separado de este –que el autor se compromete a realizar–, pero resulta necesario señalar que se trata del mismo internacionalista que obtuvo, por concurso celebrado el 18 de marzo de 1919, la titularidad de la Cátedra de Derecho Internacional Público desempeñada por Eduardo Bidau y que asumió el 22 de julio de ese mismo año, cargo que mantuvo hasta el 13 de agosto de 1946.<sup>4</sup> Entre sus antecedentes, contaba con casi una déca-

---

funcionario del Ministerio de Trabajo y Previsión (1945-1956), Profesor de Derecho del Trabajo (adjunto durante 1976-1979) y actuó como Director para la Argentina de la OIT (1955-1966), entre otros antecedentes. Cfr. Ruiz Moreno, Isidoro J., *Crónica de Familia. Los Ruiz Moreno en Argentina 1742-1982*, Buenos Aires, Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires, 1982, pp. 86-109.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>3</sup> Archivo Ruiz Moreno.

<sup>4</sup> Durante el período al frente del curso, Ruiz Moreno escribió distintas obras, destacándose, entre otros, los libros *Guerra Marítima* (1925), *Guerra terrestre y aérea* (1926) y la publicación de las *Lecciones de Derecho Internacional Público* (1934) que, en la segunda edición (1940),

da de experiencia como profesor suplente en la asignatura y funciones legislativas al frente de la Comisión de los Negocios Extranjeros de la Cámara de Diputados de la Nación. Asimismo se había desempeñado como profesor de Sociología, de Finanzas y de Historia del Derecho Argentino en las Facultades de Derecho de Córdoba y La Plata, entre otras. Posteriormente, se desempeñó como Consejero legal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación entre 1926 y 1944<sup>5</sup>, trabajando para los Cancilleres Gallardo, Oyhanarte, Bosch, Bioy, Saavedra Lamas, Cantillo y Ruiz Guiñazú.

Durante estos años Isidoro Ruiz Moreno (padre) se entregó, en parte, al estudio del desarrollo de la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias, especialmente ante la intensificación de las relaciones entre los Estados y el rol de la Sociedad de las Naciones, precursora de la Organización de las Naciones Unidas. Esta dedicación, sumada a sus deseos para que su segundo hijo le continúe en la especialidad del Derecho Internacional fueron elementos determinantes en la vocación de Isidoro Ruiz Moreno (h.), quien posteriormente lo reconoce en unas reflexiones personales inéditas, en las que señala algunos signos, hechos y posiciones que consideró determinantes para su vida. Al respecto, cabe destacar de sus palabras:

“(…) Mi padre, que deseaba siguiera sus especialización en Derecho Internacional Público, pidió al doctor Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores, que me designara en un cargo. Este no pudo hacerlo, pero cuando el doctor Adolfo Bioy, que oyó el pedido, llegó al Ministerio, comunicó a mi padre que me iba a nombrar Asesor Letrado...”<sup>6</sup>

---

fuera editada en tres tomos. Asimismo, junto a un grupo de alumnos, estableció en la Facultad un “Centro de Estudios de Derecho Internacional Público”, que difundió la *Revista Argentina de Derecho Internacional*, durante diez años. Cfr. Godio, Leopoldo M. A., “La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 193-194.

5 Cfr. Ruiz Moreno (h), Isidoro, “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 386-387.

6 Cfr. Ruiz Moreno (h.), Isidoro, *Las negativas en mi vida* (inédito). Archivo Ruiz Moreno.

La vida de Isidoro Ruiz Moreno (h.) continuó, entonces radicado en Buenos Aires desde 1908, con sus estudios primarios en la Escuela Presidente Roca –ubicado frente a la plaza Lavalle, vecino al Teatro Colón e inaugurado en 1903 como modelo de las “Escuelas Palacio”, diseñadas durante la Generación del 80– y el secundario en el Colegio Nacional Buenos Aires, donde se recibió de bachiller.

Posteriormente continuó los estudios de abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FDCS) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y se graduó en marzo de 1929 con un promedio de 9,53 puntos y la correspondiente “Medalla de Oro”. También fue merecedor del premio “Alberto Tedin Urriburu” (correspondiente a 1929). Años más tarde obtuvo, en la misma Facultad, el grado académico de Doctor en Jurisprudencia con la tesis titulada “Derecho Público Aeronáutico”, defendida en 1934 con calificación *Sobresaliente* y recomendada al Premio Facultad y *Accésit*.<sup>7</sup> Asimismo recibió, en 1959, el premio “José Luis Murature”, otorgado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, por su libro titulado *El pensamiento internacional de Alberdi*.

Apenas graduado como abogado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) tomó la determinación de seguir los pasos de su padre para desarrollar la vocación que compartían en común: enseñar Derecho Internacional Público, tarea que emprendió oficialmente en 1937 y a partir de la cual realizó significativas contribuciones de trascendencia pública y social que, en más de una oportunidad, traspasó las fronteras académicas para servir a un fin aún mayor: su Patria.

A continuación, presentaremos al lector una síntesis de su actuación en la magistratura judicial, la docencia universitaria, su producción científica, los aportes en las instituciones académicas a las que perteneció y sus servicios brindados en el ámbito internacional como Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, delegado acreditado ante distintos congresos y conferencias internacionales destacándose, de entre ellas, el Congreso de Jurisconsultos en Montevideo (1939), la Conferencia de Jurisconsultos de México (1956) y la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1958, cuya delegación presidió y que era integrada junto con Andrés M. Lescure, el Capitán de Fragata Carlos A. Ledesma y el diplomático Juan Carlos M. Beltramino, este último como Secretario y Delegado Suplente, ya que revestía el cargo de Secretario de la Misión

---

<sup>7</sup> Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 3.

Permanente de la República Argentina ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas.<sup>8</sup>



Isidoro Ruiz Moreno (h.)  
(1905-1986)

## II. Actuación académica y pública

El desempeño de cargos ejercidos por Isidoro Ruiz Moreno (h.) se caracterizó no solo por una versátil y atomizada acumulación de responsabilidades en distintos niveles de importancia, sino por su complementación permanente con el ejercicio de su principal vocación: la docencia. Su singular carrera profesional fue considerada por entre quienes lo conocieron, como honrosa y solvente, caracterizado por una independencia de criterio que mereció, en 1959, que el Gobierno de Guatemala le encomendara un dictamen respecto de la controversia referida al aprovechamiento de las aguas del río Guija y sus fronteras con El Salvador.<sup>9</sup>

Este conocimiento del régimen de cursos de aguas compartidos, sumado a su profunda comprensión de la Constitución Nacional y el proceso de formación del Estado Argentino fue determinante para la demanda de la provincia de La Pampa en su conocida disputa con Mendoza respecto del aprovechamiento del río Atuel y la interpretación del antiguo artículo 109

<sup>8</sup> Cfr. Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 1907 M. 95, del 21 de febrero de 1958.

<sup>9</sup> Cfr. Martíre, Eduardo, "Homenaje al Académico fallecido Isidoro Ruiz Moreno (h.)", en Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, *Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola*, Buenos Aires, ANCMP, 1996, pp. 10-11.

(actual 127) de la Carta Magna, que decidió la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1987.<sup>10</sup> Jorge R. Vanossi da cuenta de la intervención de Isidoro Ruiz Moreno (h.) en este proceso, así como de sus convicciones y principios, al señalar:

“(…) La Prov. de La Pampa inicia demanda contra la de Mendoza a fin de que se la condene a no turbar la posesión que ejerce y le atañe sobre las aguas públicas interjurisdiccionales que integran la subcuenca del río Atuel y sus afluentes... Expresa el letrado patrocinante Dr. Isidoro Ruiz Moreno que el proceso de aprovechamiento intensivo e inconsulto de los ríos interjurisdiccionales en la zona sur del territorio de la Prov. de Mendoza, con el consiguiente trastorno en el régimen de escurrimiento del Atuel, se intensificó en el siglo XX y destaca una serie de hechos que causaron esos efectos... Las gestiones oficiales fueron también intensas y se iniciaron hacia 1949 cuando La Pampa era aún territorio nacional y se mantuvieron permanentemente determinando una serie de decisiones de las autoridades federales *de las que infiere su reconocimiento de la condición interprovincial del río...* [condición] negada por la Prov. de Mendoza... Esta notable tarea profesional del Dr. Ruiz Moreno permitió resolver tan ardua cuestión sobre los sólidos argumentos que provenientes de las elaboraciones del Derecho Internacional Público servían de apoyo sustancial al arduo y cuestionado tema –en los Estados Federales– de las limitaciones de los Estados ‘aguas arriba’ con relación a la imperiosa armonía y a los consiguientes deberes con los Estados en situación ‘aguas abajo’. Con ello, Ruiz Moreno demostró –sin demérito para los letrados de la parte contraria– poseer la sagacidad y la profundidad de obtener del Supremo Tribunal de la Nación la consagración de igual doctrina en el marco de un Estado Federal como el nuestro. Sin alardes pomposos y con la galanura de su estilo señorial y patricio, contribuyó desde su rol de abogado a la consagración de un principio fundamental para la realización de la equidad federal...”<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Caratulado “La Pampa C/ Mendoza S/ Acción posesoria de aguas y regulación de usos”, decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 8 de diciembre de 1987. Cfr. Fallos 310:2478 (1987).

<sup>11</sup> Cfr. Vanossi, Jorge R., “Palabras de homenaje y recordación del Prof. Dr. Isidoro Ruiz Moreno en el Centenario de su natalicio”, Palabras pronunciadas el 12 de octubre de 2005, en representación de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; acto organizado conjuntamente con la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales y la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2005, pp. 3-11. Disponible en <http://www.cea.unc.edu.ar/acaderc/doctrina/articulos/artruismoreno> (consulta el 12/03/2017).

La enunciación de su extensa carrera profesional comprendió funciones como Secretario de la Dirección General del Comercio y de la Industria; Escribiente y Oficial Inspector en el Ministerio de Agricultura; Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación; Secretario de Juzgado en lo Civil de la Capital Federal; Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Conferencia Económica de Montevideo; Miembro de la Delegación Argentina a la Conferencia Económica con el Paraguay; Miembro de la Delegación Argentina a la Conferencia Internacional de la Yerba Mate; Secretario de la Comisión Permanente para el estudio del Régimen de la Navegación Aérea Internacional; Miembro de la Comisión Nacional de la Unión Panamericana; Miembro de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional; Secretario-asesor de la delegación argentina al segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado y Secretario General del mismo, entre otras.<sup>12</sup>

A fin de no sobreabundar en interesantes datos y solo destacar lo más relevante de su actuación, mencionaremos únicamente los cargos más importantes en el ámbito público y académico de su extensa trayectoria que comienza, oficialmente, el 1° de marzo de 1929 cuando es designado como Ayudante del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales, así como Secretario del Centro de Estudios de Derecho Internacional.<sup>13</sup> Entre los años 1930 y 1933 se desempeñó como Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, como representante de la República Argentina en la Conferencia Internacional de la Unión Postal de Buenos Aires.<sup>14</sup>

El 23 de junio de 1937 la FDCS le propuso el cargo de Profesor Adjunto de Derecho Internacional Público en la Cátedra de su padre y que, posteriormente el Consejo Superior de la UBA aprobó el 16 de agosto del mismo año.<sup>15</sup>

Del 12 al 15 de agosto de 1938 fue Delegado en la VI Conferencia Nacional de Aeronáutica, repitiendo en los dos años siguientes. Entre 1939 y 1940 se desempeñó como Secretario General del II Congreso de Jurisconsultos de Montevideo y Asesor de la Delegación argentina que allí con-

12 Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 66-67.

13 *Ibidem*, fs. 9.

14 Paralelamente, entre 1932-1934 tuvo a su cargo la secretaría del Juzgado Civil N° 10. *Ibidem*, fs. 49.

15 Asimismo, el 14 de agosto de 1940 se lo confirma como Profesor Adjunto y el 3 de septiembre de 1940 el Consejo Superior aprueba la confirmación. *Ibidem*, fs. 9.

currió. En el mismo periodo fue Miembro de la Comisión Nacional de la Unión Panamericana.<sup>16</sup>

Entre 1941 y 1942 fue representante de la FDCA ante la IX y X Conferencia Nacional de Aeronáutica –es reemplazado, luego, por Daniel Antokoletz– y ese último año la FDCA también le encomendó el control de la publicación de las conferencias pronunciadas por el internacionalista chileno Alejandro Álvarez en la Facultad, así como del libro homenaje a José M. Estrada.<sup>17</sup>

Durante los años 1942 y 1943 se desempeñó como Profesor de Derecho Internacional Público en la Escuela de Diplomacia de la Universidad Nacional del Litoral.<sup>18</sup> En ese mismo año culminaba su rol como Secretario de la Comisión Nacional de Navegación Aérea Internacional y delegado de la Facultad de Derecho en las Conferencias Nacionales de Aeronáutica y Miembro de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional.<sup>19</sup>

Revistiendo carácter académico, entre 1944 y 1948 asistió como Director de Cursos de Investigación, a distintos seminarios de la FDCA: “Resultados de las Conferencias Panamericanas 1889-1910” (1944), “Resultados de las Conferencias Panamericanas (1923-1928)” (1945), “El pensamiento internacional argentino” (1946) y “Los territorios polares ante el derecho internacional” (1948)<sup>20</sup>, que fue objeto de distintas comunicaciones necesarias para su dictado, debido a la injustificada oposición del profesor titular a cargo de la Cátedra que, entre otras razones, trataremos en detalle más adelante.

Casualmente, en esos años renuncia a la titularidad Isidoro Ruiz Moreno, su padre<sup>21</sup>, y significó –con consecuencias imprevistas en ese entonces– la llegada de Lucio M. Moreno Quintana a la Facultad con el cargo de

<sup>16</sup> *Ibidem*, fs. 49.

<sup>17</sup> *Ibidem*, fs. 87. Respecto de la obra a Alejandro Álvarez, se trata de la obra *Después de la guerra: tres conferencias pronunciadas por el autor en la Universidad de Buenos Aires, en octubre de 1941, con motivo de su designación como Doctor en jurisprudencia “Honoris Causa” de esa Universidad*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, 1943 (544 p.).

<sup>18</sup> Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 10.

<sup>19</sup> *Ibidem*, fs. 43.

<sup>20</sup> *Ibidem*, fs. 35 y 77.

<sup>21</sup> Su fundamento se encuentra en una resolución de fecha 19 abril 1947, mediante la cual el claustro de profesores titulares lo incluye, en primer término, dentro de la terna elevada al Vice-interventor Nacional para proveer el cargo de Profesor Titular en el cargo vacante



profesor Titular desde el 16 de mayo de 1947. La fecha, sin dudas, resultaría inolvidable para Isidoro Ruiz Moreno (h.) aunque al inicio no le era posible sospechar lo que se avecinaba, especialmente si se advierte la renovación de su designación, el 20 de agosto de 1948 y con efectos a partir del año 1949.<sup>22</sup> No obstante, preferimos analizar este asunto más adelante en el presente trabajo, razón por la cual omitiremos su tratamiento en particular y solo referir que, en 1955, el Rector Interventor de la Universidad de Buenos Aires finalizó el grave sumario iniciado por el Dr. Lucio M. Moreno Quintana, con el objeto de crear una causal de inhabilitación a Ruiz Moreno (h.), y declaró que se había tratado de una maniobra injusta destinada a obtener el alejamiento de las funciones docentes.<sup>23</sup>

Isidoro Ruiz Moreno (h.) ejerció el cargo de Juez de Paz Letrado entre el 15 de septiembre de 1943 y el 21 de noviembre de 1946<sup>24</sup>, fecha en que fue reemplazado y debió enterarse por los medios de prensa. En ese periodo, en el transcurso de 1945 fue designado Miembro de la “Comisión de Estudios N° 10 del Consejo de Defensa Nacional”, entre 1945-1946 se lo incorpora como Miembro de la “Comisión de Asesoramiento Jurídico de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga”.

Como consecuencia del reemplazo, escribió una nota dirigida al Presidente de la entonces Excma. Cámara de la Justicia de Paz Letrada, Juan A. Carlomagno, informando hecho entrega del Juzgado ese mismo día, como consecuencia de su reemplazo, y le manifestó además:

“(…) Llegué al cargo de Juez sin pedir el ascenso, después de haber sido durante once años Secretario en el Juzgado Civil n° 10. El General Anaya,

---

por la renuncia del Dr. Isidoro Ruiz Moreno. Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección titulada “Licencias u observaciones”, obrante a fs. 11.

22 Cfr. Res. CD 710/48. Un dato revelador fue advertir que, el 19 de abril de 1947, Isidoro Ruiz Moreno (h.) había quedado en segundo lugar de la terna elaborada por el claustro de Profesores Titulares para obtener la Cátedra de Derecho Internacional Público que estaba vacante. Fuente: Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 9 y 42.

23 Cfr. Res. CD 62/55.

24 Cargo que estuvo a punto de no aceptar pero respecto al que decidió cambiar de opinión por consejo de Juan Álvarez –en ese entonces Procurador General de la Nación– y Rafael Bielsa, dos influyentes amigos de sus decisiones. Ruiz Moreno afirma que el motivo de su cesantía se originó en haber decretado la inconstitucionalidad de un decreto presidencial y haberse negado a mendigar para evitar quedarse sin el cargo. Cfr. Ruiz Moreno (h), Isidoro, *supra* nota 252.

Ministro de la Revolución, declaró que ese nombramiento se me había hecho por méritos personales. Sin embargo, después de veinte años de servicios en la función pública, catorce de los cuales los pasé en el Poder Judicial, debo retirarme sin conocer los cargos que se me hacen... quedó mi despacho al día, sin un solo juicio para sentencia ni escrito para proveer... no he sabido otro lenguaje que el de la ley, pero no he sido insensible a la equidad cuando tuve que amparar a los humildes. Por eso me voy con la satisfacción del deber cumplido...”<sup>25</sup>

En su respuesta del 27 de diciembre de 1946, la Cámara informó que efectivamente el Tribunal se encontraba “al día, prueba inequívoca de la labor desarrollada por usted y por el personal que estuvo a sus órdenes” y agregó que, en acuerdo plenario de ese mismo día resolvió “(...) hacerle saber... que deplora su alejamiento de la magistratura, a la que sirvió durante largos años con reconocido talento...”<sup>26</sup>

Similar tenor presentó, con misma fecha y respecto de idéntica nota, la respuesta de la Asociación de Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales de la Capital Federal que, con la firma de Ricardo Levene (h) y Enrique Giménez Bustamante, declaró:

“(...) Con verdadero y sincero pesar se ha recibido esa comunicación, por que resta a nuestra ‘Asociación’, de uno de sus valores más representativos. En efecto, Ud. ha demostrado reunir en todos los momentos de su actuación las mejores condiciones que debe poseer el magistrado íntegro; honestidad indiscutible, capacidad intelectual públicamente reconocida, dignidad intachable y excepcional laboriosidad, que unidas a sus dotes de caballero y buen amigo hicieron que Ud. fuese un elemento de valía, lo que sirvió para que se le eligiera en varios periodos para ocupar diversos cargos en la C.D., hasta llegar a desempeñar la Presidencia de la misma, en los cuales hizo resaltar los méritos y virtud que en esta oportunidad me honro en destacar...”<sup>27</sup>

En 1955, luego de producido el cambio del Gobierno Nacional, formó parte de la “Comisión Investigadora del Ministerio de Relaciones Exteriores” y en 1956 fue Delegado Argentino al III Congreso Interamericano

25 Archivo Ruiz Moreno.

26 *Idem.*

27 *Idem.*

de Jurisconsultos (México), Miembro del Comité Jurídico Interamericano, Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores; Miembro del Comité de Expertos en Convenciones Internacionales del Trabajo.<sup>28</sup> Ese mismo año el Poder Ejecutivo Nacional lo designó Miembro del Grupo Nacional Argentino de la Corte Permanente de Arbitraje y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Nación Argentina.<sup>29</sup>

De todos modos, omitiendo las referencias al periodo que finalizará en 1955 por acción de la llamada “Revolución Libertadora” y que trataremos más adelante, el 29 de febrero de 1956 fue propuesto Director del Instituto de Derecho Internacional e, interinamente, del Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración.<sup>30</sup> Asimismo, el 9 de marzo del mismo año se lo designó, interinamente, a cargo de la Cátedra “B” de Derecho Internacional Público.<sup>31</sup>

Ya en fecha 29 de octubre de 1956 integró la terna de candidatos a la titularidad de la Primera Cátedra de Derecho Internacional Público, ocupando el primer lugar<sup>32</sup>, cargo que alcanzó a regularizar el 22 de noviembre del mismo año.<sup>33</sup>

Paralelamente a la FDCCS, ese mismo año se desempeñó como Asesor de Política Internacional del Comando de Operaciones Navales y Profesor de Derecho Internacional Público y de Relaciones Internacionales en la Escuela de Guerra Naval para el periodo 1955-1966, institución de la que ya había sido profesor interino en 1946.<sup>34</sup> Su designación fue dispuesta por el entonces Vicepresidente de la Nación, el Almirante Isaac F. Rojas.

28 Esta última función la desempeñó hasta 1968. Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 49-50.

29 Renunció al cargo el 7 de enero de 1958, en razón de aceptar la Dirección de Asuntos Jurídicos del Banco Industrial de la Nación aunque continuó en el cargo unas semanas más ante el pedido del Ministro Interino Almirante Teodoro Hartung. El 30 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Alejandro Ceballos le notificó la aceptación de su renuncia y le agradeció “(...) por los importantes y patrióticos servicios prestados...”. Fuente: Archivo Ruiz Moreno.

30 Cfr. Res CD 323/56.

31 Cfr. Res CD 317/56. Cabe señalar que, en la Cátedra “A”, se propuso al Profesor Dr. Luis A. Podestá Costa.

32 Cfr. Res. CD 593/56. Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 8.

33 Cfr. Res. CS 331/56 UBA.

34 Fuente: Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 10 y 77. Asimismo, alternaba estas actividades con sus labores de interventor en la Asociación Argentina de Tenis, función que desarrolló hasta diciembre de 1955, luego de organizar el Campeonato Internacional de la República. Fuente: Archivo Ruiz Moreno.

En mayo de 1956 fue designado, interinamente, como Subsecretario de Relaciones Exteriores por el Ministro Luis A. Podestá Costa.<sup>35</sup>

En noviembre de 1957 se lo designó integrante de la Comisión de Reglamento del Consejo Directivo de la FDSC<sup>36</sup> y casi un año más tarde lo propusieron Consejero Suplente –por la mayoría del claustro de profesores–<sup>37</sup>, integrando asimismo la Comisión de Enseñanza.<sup>38</sup>

A mediados de 1958, precisamente el 30 de julio, la FDSC acogió la visita académica del distinguido internacionalista uruguayo Eduardo Jiménez de Aréchaga, quien organizó y dictó un curso de su especialidad. En esta ocasión, Isidoro Ruiz Moreno (h.) fue encargado de recibirlo en representación de la Facultad.<sup>39</sup>

Desde el 18 de agosto de 1959 integró el Comité Técnico de Información Nuclear, dependiente del Consejo Superior de la UBA.<sup>40</sup>

A finales de 1962, la FDSC lo nombró Miembro de la Comisión Nacional de Investigaciones y, a finales de ese año se lo encomendó para hacer uso de la palabra en el sepelio del Dr. Luis A. Podestá Costa, realizado en el Cementerio de la Recoleta. La cordial relación entre ellos comienza casi cuatro décadas antes, ya que Podestá Costa fue profesor y luego colega de Ruiz Moreno (h.) en la Cátedra de Isidoro Ruiz Moreno (padre), en la que se jubila como Profesor Adjunto para, luego, regresar a la FDSC ya como profesor titular, en 1955.<sup>41</sup> Las palabras de Ruiz Moreno (h.) para con quien

35 *Idem.*

36 Cfr. Res. CD 1706/57.

37 Cfr. Res. CD 2684/58.

38 Cfr. Res. CS 593/58 UBA y Res. CD 2782/58 FDSC. A finales de ese mismo año, el Consejo Directivo de la FDSC le solicitó consejo sobre la nómina completa de materias objeto de llamado a concurso para profesores titulares y adjuntos. La designación es realizada junto a los Consejeros Ahumada, Astigueta, Cermesoni, Klappenbach e Irigoyen. Cfr. Res. CD 1745/57. Se complementa con la solicitud de estudio de los títulos y antecedentes de los aspirantes para el concurso de profesores adjuntos de Derecho Internacional Público. Cfr. Res. CD 2130/58.

39 Eduardo Jiménez de Aréchaga (1918-1994) fue, posteriormente, Juez de la Corte Internacional de Justicia (1970-1979) y Presidente de la misma durante el periodo 1976-1979. Para una semblanza de este excepcional jurista, ver la obra dedicada a este en Rama-Montaldo, Manuel (dir.), *El Derecho Internacional en un mundo en transformación. Liber Amicorum, en homenaje al Profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Montevideo, Fondo de Cultura Universitaria, 1994.

40 Cfr. Res. CD 3315/59.

41 Cfr. Res. CD 6679/62. El fallecimiento de Podestá Costa acaeció el 10 de diciembre de 1962, pocos meses después de ser propuesto como Profesor Consulto. La Cátedra

fuera el Profesor Titular de la Cátedra “A” de Derecho Internacional Público al momento de fallecer no solo denotan la personalidad e integridad del ilustre jurista que era despedido por su colega, sino también la del propio orador:

“Vengo en nombre de la Facultad de Derecho de Buenos Aires a despedir al Dr. Luis A. Podestá Costa, que fuera en ella alumno brillante, profesor eminente y miembro de su Consejo Directivo.

Sobrepongo al pesar de una relación de muchos años, el imperativo de rendir el homenaje que le debe la casa donde enseñó con devoción y con talento. Más que el saludo protocolar que le tributo, despido sus restos como discípulo que le agradece sus enseñanzas y como compañero que compartió la responsabilidad de la cátedra. Mi palabra no tiene en este acto la parcialidad de la amistad: su trayectoria por la vida hace innecesario el panegírico amable que recibe quien se aleja de este mundo. La Facultad se inclina ante un auténtico maestro... Señores: he reseñado la actuación de un hombre que dedicó su vida al estudio y a la enseñanza. El deber de cumplir la función de despedirlo oficialmente, me ha servido para ocultar la congoja que contrariará mi palabra. Lo recuerdo como alumno en sus clases magistrales y no podré olvidarlo como su colega en la cátedra o en la labor conjunta en comisiones oficiales. Lo tengo bien presente cuando recibía sus directivas en la austeridad de su despacho, cuando me llamó a trabajar a su lado.

La casa del Derecho ha perdido a uno de sus más calificados profesores; la juventud a un auténtico maestro; el Derecho Internacional a uno de sus más destacados cultores; la Nación a uno de sus más eminentes servidores”.<sup>42</sup>

El 26 de mayo de 1965 se lo incorporó como Consejero Suplente del Claustro de Profesores<sup>43</sup> y el 5 de noviembre se le propuso al Consejo Superior de la Universidad su renovación como profesor titular ordinario de Derecho Internacional Público.<sup>44</sup> Al año siguiente fue designado, hasta 1968, Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

---

fue continuada, a partir de 1963, a cargo de los Profesores Asociados Hugo Caminos y Ernesto C. Hermida. Cfr. Godio, Leopoldo M. A., *supra* nota 250, p. 199.

42 Archivo Ruiz Moreno.

43 Cfr. Res. CD 8400/65.

44 Cfr. Res. CD 8758/65. Ese mismo año se lo designó Miembro Suplente de la Comisión de Doctorado, el 25 de mayo y el 6 de agosto. Cfr. Res. CD 8444/65 y Res. CS 2520/65 UBA. Fuente: Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 12.

El 13 de marzo de 1967 integró la “Comisión Asesora” encargada de la organización de la V Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas<sup>45</sup> y formó parte, a partir del año siguiente, del Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con sede en Ginebra.<sup>46</sup>

A finales de 1969, el 31 de diciembre, presentó su renuncia al decano Roberto Durrieu con unas palabras que merecen ser reproducidas, no solo por su emotivo contenido, sino por señalar falencias del sistema vigente en la FDCA:

“Después de serias reflexiones he resuelto retirarme de mi cargo de profesor titular de Derecho Internacional Público a cuyo efecto entrego a Ud. mi renuncia para jubilarme.

Desde 1923 en que comencé mis estudios, he estado vinculado a la Facultad como alumno, ayudante de seminario, profesor suplente, titular y miembro del Consejo Directivo. Son 46 años, los mejores de mi vida.

Como estudiante tuve el privilegio de haber sido discípulo de los mejores juristas argentinos y me formé en la enseñanza de verdaderos maestros, cuyo ejemplo fue guía de mi carrera.

Llegué a la cátedra en 1937 y la dejo con el título máximo que se puede alcanzar. Enseñé durante 32 años con máxima dedicación en clases magistrales, cursos de seminario, de promoción sin examen y de doctorado. Pero ya no debo continuar. Un texto legal, a mi juicio absurdo pronto me pondrá fuera de la Facultad al privarme de la jefatura de la cátedra. Prefiero irme por propia decisión, no quiero que la ley me considere viejo.

Por otra parte, en realidad, he dejado de ser profesor para transformarme en tomador de exámenes. Mi aspiración fue otra, la de enseñar; y si las nuevas situaciones me impiden continuar haciéndolo, no quiero frustrarme al final de la marcha. Me aparto para que hombres nuevos empuñen el timón.

Acabo de tomar el último examen del año 1969. Ya finalicé los cursos de abogacía y de doctorado. Nada me resta por hacer. Voy a sumergirme en el recuerdo de la pasada vida universitaria; a evocar mis grandes maestros y a los compañeros de juventud; a no olvidar a las generaciones de jóvenes a quienes procuré transmitir lo poco que sabía.

Dejo mi afecto a los eminentes colegas que continúan la tarea y a aquellos funcionarios que contribuyen con abnegación a las actividades de la Facultad...<sup>47</sup>

45 Cfr. Res. CD 9542/67.

46 Cfr. Res. CD 10271/68 y Res. CS 852/68 UBA.

47 Fuente: Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 43-44.

La FDSC aceptó la renuncia el día 6 de marzo de 1970 –con efectos al 1° de marzo del mismo año– y que fuera ratificada por la UBA el 1° de abril agradeciéndole “los valiosos y patrióticos servicios prestados durante su desempeño”.<sup>48</sup>

Entre los miembros que formaron parte de su Cátedra se destacaron, como profesores adjuntos, José María Ruda –con quien solía integrar la mesa de examen<sup>49</sup>–, Mariano J. Drago, Domingo Sabaté Lichstein, Roberto Guyer y Alfredo de las Carreras, y como auxiliares docentes Isidoro Jorge Ruiz Moreno, Natan Lerner, Beatriz Norah Vaccaro y Renato M. H. Viglione.<sup>50</sup> En el último tiempo, también asistieron Néstor J. Ostrovsky, Margarita Susana Abraham, Radamés R. Marini, María Cristina F. Ercoli, Daniel V. Antokoletz, María J. Fernández Orge, Eduardo M. Jantus y Jorge M. Camus.<sup>51</sup>

Para concluir con una suerte de “balance general” respecto de la contribución realizada por Ruiz Moreno (h.) durante el ejercicio de la Cátedra de Derecho Internacional Público, es posible señalar que realizó una modificación sucesiva del programa de la asignatura a medida que se incrementaba la intensidad de la actividad internacional, especialmente a partir de la consolidación de la Organización de las Naciones Unidas. En efecto, intensificó el estudio de la codificación del Derecho Internacional y las conclusiones de las conferencias interamericanas; completó los estudios doctrinarios de publicistas norteamericanos ignorados durante el periodo 1946-1955, tal como era el caso de Hyde, Jessup y Fenwich. Decidió profundizar el estudio de la jurisprudencia

48 Cfr. Res. CD 12.737/70 y Res. CS 284/70, respectivamente.

49 Sin embargo, en octubre de 1960 se produjo una excepción: pocas semanas antes Ruda había sido designado miembro de la Delegación Argentina ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y la FDSC le concedió autorización para la asistencia a aquella. Ante esta situación Isidoro Ruiz Moreno (h.) presentó una nota, el 19 de octubre, dirigida al Decano de la Facultad de Derecho, doctor Francisco P. Laplaza, solicitando que se arbitre una solución. La resolución fue adoptada dos días después designando al Profesor Asociado Hugo Caminos, perteneciente a la Cátedra del Dr. Luis A. Podestá Costa, para colaborar en la evaluación y firmar el acta respectiva. Fuente: Expediente FDSC 36.974/60.

50 Cabe destacar que Guyer –diplomático de extensa y relevante trayectoria internacional– había sido, en palabras del propio Ruiz Moreno (h.), “(...) uno de mis mejores alumnos en su carrera y con el cual mantenía una asiduidad de trato y conversaciones en materia internacional”. Cfr. Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 39.

51 *Ibidem*, fs. 95.

de la Corte Internacional de Justicia, al tiempo que agregó dos capítulos esenciales: el derecho del mar ante los nuevos planteos que se presentaron en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1958, así como el debate sobre el espacio ultraterrestre<sup>52</sup>, al que le ha dedicado distintas columnas de debate.

### III. La injusta limitación de sus funciones docentes y la declaración de “profesor indigno” de Lucio M. Moreno Quintana

Tal como se mencionara anteriormente, el regreso de Moreno Quintana a la FDCS se produjo casi quince años después de su salida, aunque en esta ocasión se presentó directamente con el cargo de profesor Titular a cargo de la Cátedra de Derecho Internacional Público que desempeñara Isidoro Ruiz Moreno (padre). La designación del nuevo titular se concretó el 16 de mayo de 1947 y, desde entonces, comenzó a acumular una gran cantidad de cargos y funciones, especialmente a partir de 1948 destacándose, de entre todos ellos, el de Vice-Decano.<sup>53</sup>

La titularidad de Moreno Quintana resultó ser, probablemente, la etapa más polémica en la historia de la enseñanza del Derecho Internacional Público en la FDCS, tal como lo hemos analizado en un trabajo anterior.<sup>54</sup> Nuestra afirmación no se encuentra en las ideas y ni en la concepción del Derecho Internacional Público adoptada por Moreno Quintana –y menos aún en las ideas políticas que abrazó durante su contradictoria vida–, sino que se halla en una serie de acciones persecutorias y limitantes contra distintos profesores<sup>55</sup>, implementado en un pensamiento verticalista tendiente a eliminar todo disenso, en y cuyo caso más resonante fue, justamente, el emprendido contra Isidoro Ruiz Moreno (h.) poco tiempo después de

52 Cfr. Ruiz Moreno (h.), Isidoro, *supra* nota 251, p. 389.

53 Cfr. Godio, Leopoldo M. A., “El derecho internacional público en los primeros tiempos del peronismo: la Cátedra de Lucio M. Moreno Quintana (1947-1955)”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2016, pp. 126 y ss.

54 *Ibidem*, pp. 113 y 164.

55 Anteriormente, hemos puesto de manifiesto la investigación personal que había realizado Moreno Quintana con el objeto de denunciar al profesor Daniel Antokoletz por un trabajo que había editado ¡en 1944! *Ibidem*, p. 137.



renovar su designación como adjunto, el 20 de agosto de 1948 y con efectos a partir del año 1949.<sup>56</sup>

La primera advertencia se manifestó el 14 de marzo de 1949, cuando se le limitaron sus funciones para el año en curso<sup>57</sup> y, desde entonces, adquirió forma de animadversión<sup>58</sup> por parte de Moreno Quintana y su determinación de excluir, progresivamente, a Ruiz Moreno (h.) de la FDCE<sup>59</sup> por no adherir este último profesor a la doctrina peronista, no aceptar la reforma constitucional de 1949, registrarse su inasistencia a homenajes a la memoria de Eva Perón y guardar silencio a la encuesta realizada por las autoridades de la FDCE respecto del movimiento nacional justicialista.<sup>60</sup> En efecto, Moreno Quintana lo denunció no solo ante las autoridades formales de la Facultad, sino también ante la Presidencia de la Nación.

No obstante es justo señalar que, durante el tiempo en que formó parte de la Cátedra de Moreno Quintana –si es que se nos permite expresar “formar parte”–, Isidoro Ruiz Moreno (h.) mereció comentarios dignos de distintos colegas como el profesor Mario Amadeo, quien en ocasión de enviar una nota dirigida a Luis A. Podestá Costa, fechada el 15 de junio de 1951, para rectificarse respecto de una reseña a la obra *Derecho Internacional Público* (1950) autoría de Moreno Quintana junto con Bollini Shaw –en la que se deslizaban conceptos lesivos para los antiguos profesores–, aludió a la pertenencia de Podestá Costa en un grupo de dignos y competentes

56 Cfr. Res. CD 710/48. Un dato revelador fue advertir que, el 19 de abril de 1947, Isidoro Ruiz Moreno (h.) había quedado en segundo lugar de la terna elaborada por el claustro de Profesores Titulares para obtener la Cátedra de Derecho Internacional Público que estaba vacante y que además, contaba con mejores antecedentes que Moreno Quintana en la materia. Fuente: Legajo Docente del Profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), fs. 9 y 42.

57 Cfr. Res. CD 258/49. *Idem*.

58 Al entender a esta como “enemistad” o “antipatía”, justificamos la exactitud del término empleado en razón de la posterior conducta de Moreno Quintana respecto de Isidoro Ruiz Moreno (h.) por las razones que el lector advertirá más adelante.

59 El único “aval” de Moreno Quintana a Ruiz Moreno (h.) durante el período en que estuvo a cargo de la Cátedra fue apoyar su incorporación, el 31 de mayo de 1949, como miembro Titular nato del Instituto de Derecho Internacional. Cfr. Res. CD 421/949.

60 Cabe señalar que Ruiz Moreno (h.) fue uno de los seis profesores que decidieron no contestar la “encuesta”. Sobre la encuesta y sus consecuencias, se sugiere ver Barbarosch, Eduardo, “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 101-124.

maestros que han enseñado antes en la cátedra de Derecho Internacional Público, expresando asimismo una merecida muestra de “simpatía y respeto” para su persona. La pertinente copia de la carta fue enviada, el día siguiente, a Isidoro Ruiz Moreno (h.), agregando:

“Estimado doctor Ruiz Moreno:

Adjunto a la presente copia de una carta que en la fecha dirijo al Dr. Podestá Costa, con motivo de un párrafo de mi nota sobre la obra de los Dres. Moreno Quintana y Bollini Shaw.

Le ruego que considere dirigidos a su padre, el Dr. Isidoro Ruiz Moreno, y a Vd. mismo, los conceptos vertidos en dicha carta. La misma razón de consideración y estima personal gravita, efectivamente, en uno y otro caso a fin de disipar todo equívoco...”<sup>61</sup>

El incremento de las silenciosas hostilidades de Moreno Quintana, en su carácter de Profesor Titular y Vice-Decano, corroía las funciones docentes de Ruiz Moreno (h.) y contaba con la aquiescencia de otras autoridades afines al peronismo que administraban la FDCS. Concretamente, ello se advierte con la injusta restricción sufrida por Ruiz Moreno y que este puso de manifiesto en su nota del 15 de febrero de 1952 dirigida al decano Carlos A. Lascano, cuyas palabras expresaban, textualmente:

“(...) con verdadero sentimiento porque debo afectar a un colega que es extraño a lo sucedido y el que por ningún motivo quisiera molestar. Pero es mi calidad de profesor la que me impone la obligación de bregar por el cumplimiento de la ley universitaria... [y] el régimen de los profesores adjuntos de la universidad... El honor de profesor me fue discernido en el año 1937 y soy, por consiguiente, el más antiguo en la cátedra. Y de los adjuntos, el único doctor en jurisprudencia... De aceptar que el profesor titular pueda excluir sistemáticamente a uno de los adjuntos de la enseñanza, sería tanto como reconocerle la facultad de dejarlo cesante en el cargo, arrogándose así una función que sólo compete al consejo directivo (art. 32 inc. 11)...”<sup>62</sup>

Lo anterior no solo pone de manifiesto la conducta del entonces Profesor Titular, Lucio M. Moreno Quintana, respecto del Profesor Adjunto Isidoro Ruiz Moreno (h.), sino la honda preocupación de este último por

61 Archivo Ruiz Moreno.

62 *Idem*.

defender su cargo y simultáneamente, evitar afectar a un colega que ocupaba este, aunque ello fuese posible malicia del Titular. La nota del 15 de febrero no tuvo respuesta, tal como lo señala el propio Ruiz Moreno tres meses después en otra comunicación –fecha del 17 de mayo de 1952– dirigida al Decano Lascano y que afirmaba:

“(...) En el mes de Marzo fui informado por el pro-secretario que Vd. había resuelto consultar con el titular, cuyo regreso se esperaba para fin de mes. Supongo que esa consulta o vista se habrá evacuado, pero ignoro su contenido. El tiempo transcurrido sin que se resuelva mi petición me hace suponer que dicho titular ha tenido la osadía de formular algún cargo en mi contra. Si así fuera, y dado que las clases han comenzado, solicito la inmediata vista para contestarlo. No me imagino que en la Facultad de Derecho pueda coartarse el derecho de defensa que consagra la Constitución Nacional, derecho que comprende el de probar el descargo y, sobre todo, el de controlar las pruebas que se presenten en contra. Sin ese control el procedimiento adolecería de la más insanable nulidad, lo que sería lamentable y grave en la casa del Derecho”.<sup>63</sup>

La respuesta del Decano no se hizo esperar, ya que fue emitida ese mismo día:

“(...) Estando el asunto a consideración del H. Consejo Directivo, hágase saber al señor profesor recurrente que la presente nota será pasada a aquel organismo para su consideración, lamentando, por esa razón, no poder contestar al prejuzgamiento de hechos y de intenciones que importa la nota de referencia. Fdo. CARLOS MARÍA LASCANO...”<sup>64</sup>

Sin embargo, dos semanas más tarde la comisión de Enseñanza de la FDCS citó a Isidoro Ruiz Moreno (h.) para que compareciera el día 2 de junio a las 11:00, sin expresar motivo alguno, tal como lo puso de manifiesto el propio convocado en la nota que presentara ese mismo día y que agrega algunas valiosas exposiciones:

63 *Idem.*

64 *Idem.*

“(...) Descuento que por un error de quien redactó la comunicación no consta el motivo de la misma, porque no puedo creer que no se tenga con un colega la deferencia de informarle el motivo de la solicitud.

No llego a comprender cuál pueda ser la finalidad de la Comisión porque desde hace dos años y medio estoy alejado de la enseñanza. Precisamente para terminar esta situación hace tres meses y medio, el 15 de febrero ppdo. denuncié al señor decano la violación de la ley universitaria y le solicité revocara su decisión de no designarme profesor asistente en el corriente año. Ignoro hasta ahora cual ha sido su resolución: si mantuvo la anterior y si en este caso, como se lo pedía, elevó los antecedentes al consejo directivo. Al pedirle tres meses después pronto despacho, me hizo saber por secretaría, que el asunto estaba a consideración del consejo. Extraño procedimiento, porque la reposición del acto recurrido solo compete a quien lo decidió.

Cerrada para mí esta puerta de información, decidí recurrir a las actas de las sesiones del consejo. Comprometido por ineludibles obligaciones profesionales en el día 31 de Mayo, encomendé a mi hermano, también profesor de la casa, averiguara si, como lo suponía, esas actas eran accesibles a los profesores. El secretario en el primer momento le contestó afirmativamente, pero tan pronto le comunicó que yo deseaba verlas le dijo que en ese caso previamente tenía que conversar con el decano. Hasta ahora no se me ha comunicado si puedo efectuar esa compulsu, que me es indispensable para estar en condiciones de suministrar la información que se me solicite.

Y digo que me es indispensable, porque en mi nota al decano le decía que la demora en resolver mi pedido me autorizaba a suponer que el titular habría formulado cargos en mi contra, en cuyo caso pedía inmediata vista para contestarlos.

Comprenderán los distinguidos colegas que si eso es lo que realmente ha ocurrido, lo menos que puede pedir un profesor de la Facultad de Derecho es igualdad en el trato, tanto cuanto más que quien lo acusaría goza de una situación de preferencia por ser el vice-decano y tener acceso a las sesiones del cuerpo directivo.

Siempre en tren de suposiciones e inferencias —a las que me autoriza el hermético silencio que se guarda en torno de mi pedido del 15 de Febrero, como si se aplicara el secreto del sumario en la averiguación de un delito—, solicité al decano me diera la oportunidad de ejercer mi derecho a defensa, o sea: la vista de la acusación, el aporte de mi descargo y la posibilidad de controlar la que controlar la que pudiera existir en mi contra. Tengan la seguridad los distinguidos colegas que esas pruebas son suficientemente importantes... todos mis actos o actitudes en la Facultad tienen la debida justificación.

Nadie más que yo desea el total esclarecimiento...Hace quince años que tengo el honor de pertenecer a su cuerpo de profesores y varias veces he tenido el privilegio de representarla. Le he prestado servicios gratuitos durante muchos años. Pero sobre todo: tengo el orgullo de llevar el nombre de quien dio lustre a la cátedra con su saber y su talento. ‘Nobleza obliga’ dice el proverbio: nunca más exacto que en este caso.

Deseo firmemente que todo salga a la luz... se habría guardado un total silencio como si hubiera complicidad con mi actitud; recién aparecería el cargo cuando se señala la transgresión a la ley, en un inútil intento de aplicar la regla de que la mejor defensa es el ataque. Pero ya es tarde: ahora soy yo el que pide el esclarecimiento de lo que ha ocurrido y ocurre en la Facultad. Con el mayor placer voy a concurrir a la citación de la Comisión, pero necesito la información completa que sólo me pueden dar las actas del consejo directivo y el documento de la acusación que pueda existir. Sin estos elementos no estaría en condiciones de suministrar los datos que de mí se esperan...”<sup>65</sup>.

Advertirá el lector no solo lo acertado de nuestras intuiciones preliminares, sino que además la reunión prevista adolecía de la imparcialidad necesaria y que, en razón de lo transmitido por Ruiz Moreno (h.) en la nota transcrita, obligó a las autoridades de la FDCS a suspenderla y modificar la estrategia prevista. De este modo, al día siguiente, el 3 de junio de 1952 se le transmitió oficialmente a Ruiz Moreno una copia de la nota remitida, esa misma fecha por Moreno Quintana y que expresaba:

“(...) he tomado conocimiento de una nota, fecha mayo 17 del cte. año, dirigida a ese Decanato por el profesor adjunto doctor ISIDORO RUIZ MORENO (h.), en la que, refiriéndose al asunto motivo de su reclamo, manifiesta que el suscripto, en su carácter de profesor titular de la asignatura, “ha tenido la osadía” de hacerle determinados cargos.

Dicho profesor debe tener indudablemente muy alta idea de su propia personalidad –la que no sé si será compartida por sus colegas de esta casa de estudios– cuando atribuya a osadía la posibilidad de que el profesor titular de que depende pueda formularle cargos en el ejercicio de su función docente. No creo, por mi parte, en la existencia, en esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de profesores superiores a los demás...

Como bien sabe el señor Decano, he mantenido por razones de delicadeza

---

65 *Idem.*

personal, una actitud totalmente prescindente en el asunto que motiva estas líneas. Y, en momento alguno, había pensado traerlo al terreno personal. Pero la impertinente expresión del doctor RUIZ MORENO me obliga ahora ello...

Voy ahora a tener la osadía de declarar –ya que la concita el aludido– que el doctor ISIDORO RUIZ MORENO (h) se halla moralmente inhabilitado, como argentino y como universitario, para pertenecer al elenco de los profesores de esta Facultad. Ha hecho, en efecto, una reclamación para desempeñar el cargo de profesor adjunto asistente –que es un cargo rentado– cuando, durante todo el año 1951, y la parte transcurrida del corriente, no hizo reclamación alguna por su exclusión, a pedido del suscripto, de las mesas examinadoras de la asignatura, función ésta que no es retribuida pero que constituye, de acuerdo con el art. 64, inc. 3º de la Ley Universitaria vigente, un derecho por parte de los profesores adjuntos. Sólo fue citado, en aquél lapso, el día 6 de octubre de 1951, fecha ésta en que el suscripto se hallaba en el extranjero. Y porque, en la sesión realizada por este Instituto el día 7 de noviembre de 1950, según lo puntalicé en mi informe, hizo declaraciones totalmente reñidas con el interés de su propia Patria y con la verdad jurídica e histórica.

Innecesario será que manifieste que me hago responsable de estas manifestaciones en todo terreno. Y que pido se dé conocimiento de ellas a los señores consejeros y al propio interesado...”.

Este primer conocimiento directo de las imputaciones, a través del circuito administrativo de la FDCS, contó con una respuesta de Ruiz Moreno (h.), de fecha 11 de junio y especialmente extensa que transcribiremos, en lo pertinente:

“(...) El día 5 de junio recibí del Secretario interino copia de una nota pasada el día 3 por el doctor Lucio Moreno Quintana, a cuyo pedido me la hacía llegar. Esa nota es la reiteración del agravio que me ha hecho en el informe que dice haber pasado al Decanato. Ignoro su contenido y la fecha de su presentación, pero ahora tengo la confirmación de que eran ciertas mis suposiciones de que se habían deducido cargos en mi contra. Por tercera vez solicito se me de vista de los mismos para contestarlos. Más que nunca se me debe otorgar la oportunidad de ejercer mi derecho de defensa, porque en su comunicación el titular dice que, según lo puntalicé en ese informe, el día 7 de noviembre de 1950 hice declaraciones totalmente reñidas con el interés de mi propia Patria y con la verdad jurídica e histórica. El cargo

es gravísimo para la dignidad de un Profesor de esta casa y para mi calidad de ciudadano. Es casi la blasfemia de declararme traidor, que rechazo con mi más enérgica protesta, tanto más cuanto que se elige la vía universitaria para hacerlo.

Se ha recurrido a esa vía oficial para ofenderme, y se la busca para el incidente personal. Habiéndose dado estado universitario al asunto, me veo obligado a seguir ese camino, en espera del pronunciamiento definitivo que me otorgue total libertad de acción. En estas circunstancias es impostergable que la autoridad de la Casa se pronuncie sobre la posible indignidad de uno de dos Profesores: el acusado de inhabilidad moral por anti-argentino, o el que puede resultar falsario por atribuir a un colega un hecho gravísimo. Cualquiera de las dos conclusiones que se adopten, significará la exclusión inmediata del culpable.

La gravedad del cargo que se me ha hecho me obliga, en su repudio, a extremar mi severidad en la calificación de la conducta del titular. Para contestar a la ofensa al honor no se puede guardar compostura si el ataque se ha hecho en forma leve; máxime si en ningún momento se ha dado motivo para ello. Sólo he reaccionado al ser agraviado, y he comenzado la cuestión dentro de un estricto marco legal. En mi nota del 15 de febrero ppdo. no existe la menor palabra que personalice el asunto. Es objetiva y se refiere a un problema de interpretación de la ley universitaria, En la pasada tres meses después, pidiendo de pronto despacho (mayo 17), estimo que se guardan las formas normales. Es exacto que he empleado el término 'osadía' para referirme a los cargos que me podían haber hecho y que ignoraba, pero el vocablo de ninguna manera puede considerarse ofensivo. Véase el Diccionario de la Lengua y se verá su significado: 'atreveramiento', o sea 'acción y efecto de atreverse'.

Además, fue empleado en forma condicional. Declaro sinceramente que si hubiese sabido las imputaciones del titular, lo hubiera tratado de otra manera, como se merece. ¿Puede pretenderse que en el caso de que alguien atribuya a otro inhabilidad moral, el inculpado le conteste con un cumplido? ¿En qué basa el titular la hipertrofia de su sensibilidad para considerarse ofendido? ¿O pretende imponer el respeto que no ha tenido para un colega dentro del marco de seriedad que debe existir en una casa de cultura superior? ¿Acaso no es una ofensa hacer postergar a un Profesor en la cátedra, a pesar de que tiene derecho a ella? ¿Se le puede negar al ofendido que responda cuando se ha osado acusarlo sin motivo? ¿Podría siquiera tenerse por compensada la primera ofensa inferida con el empleo del término 'osadía'? El concepto de mi personalidad a que hace referencia el titular, dentro de la Facultad, pertenece a mis colegas y alumnos. Ella será juzgada por mis

antecedentes... Exhiba sus títulos el titular para que se juzguen; y averigüe el concepto que de él tiene el alumnado.

(...) Tal vez al hacer referencia sobre mi personalidad, el titular olvidó que en nota del junio 9 de 1949, al poner conocimiento que el Decano me había designado titular nato del Instituto de Derecho Internacional, me dijo: 'Al comunicarle mi complacencia por esta designación que significa un valioso aporte para la obra que realiza este Instituto...etc.'. Guardo en mi archivo la comunicación del presidente del Consejo de Defensa Nacional dependiente de la Presidencia de la Nación, en la que me invitaba a integrar una de sus comisiones, y en la que señala mi eficaz y desinteresada cooperación. He sido también secretario 'ad honorem' durante cerca de quince años, de una comisión secreta del gobierno, y me he sentado al lado de generales y almirantes para resolver asuntos atinentes a la defensa y política externa del país. Ellos pueden testimoniar en cualquier momento mis sentimientos hacia la Patria, para cerrar la boca a la calumnia levantada en mi contra... Creo haber guardado en mi vida una conducta rectilínea dedicada al trabajo y al estudio... creo, pues, que con todos estos antecedentes estoy en condiciones de saber lo que conviene o no a los intereses de mi Patria, sin que me lo enseñe quien llegó a la cátedra cuando yo llevaba muchos años de enseñanza.

El ataque del titular es premeditado. Sus sentimientos personales no son recientes. Su animadversión comienza desde el primer día que entró a la Facultad, a pesar de que yo no lo había tratado hasta entonces. ¿Habrán sido celos profesionales?

Recién nombrado, me plantea una cuestión que no puedo silenciar. Para esa época había sido yo designado encargo del seminario de Derecho Internacional Público y había presentado como tema de estudio 'Las regiones polares'. Poco después, se dictó una ordenanza cambiando el sistema anterior y estableciendo el requisito de que el tema tenía que ser visado por el titular. Todos los titulares inmediatamente aprobaron los temas que ya habían elegido los suplentes. El único que se negó a hacerlo, en un primer momento, fue el de mi materia. Al entrevistarle me dijo que él no se oponía, pero que el Decano le había dicho que había recibido directivas de que no se hiciera esa investigación. Dirigí con ese motivo una nota al Decano y al día siguiente el doctor Lascano me llamó y me dijo que no había tal cosa, que me autorizaba a hacer el seminario, y me felicitaba por el tema elegido. Puede certificar todo esto el doctor Edelmiro J. Larroudé, que fue mi ayudante en ese seminario. Mis alumnos de aquel curso podrán decir cómo me esforcé en demostrar la legalidad de los títulos argentinos en la Antártida, exclusiva finalidad que me guió al elegir el tema.



No para en eso su hostilidad. Fracasada la labor científica del Instituto de Derecho Internacional que él dirige, organiza unos cursos de especialización y designa dos profesores para que lo ayuden. Uno de ellos es de otra Facultad. El otro es de reciente designación. Yo, el más antiguo, quedo excluido. Como no realizarían más reuniones científicas y yo no tendría la obligación de concurrir como miembro titular nato, el Director dicta una resolución estableciendo para los miembros que estaban en esa categoría la obligación de asistir a esos cursos. Al único que me comprendía era a mí. Opté por el curso de 'Historia diplomática' a cargo del doctor Mario Amadeo. En la primera clase el doctor Amadeo tuvo un gesto que lo honra y muy complacido voy a destacar. Terminada la clase me dijo que mi presencia le planteaba cierta situación embarazosa, porque consideraba que yo era quien debía de haber sido el encargado de desarrollarlo. Que como por razones de tiempo el curso sería muy breve y las exposiciones muy sintéticas, un profesor no debía estar compelido a asistir a clases elementales para alumnos. A la reunión siguiente me dijo que había hablado con el Decano y que a éste le había llamado la atención la obligación que se me imponía. Que estaba dispensado de asistir y que me pasaría la comunicación respectiva. Como ésta no llegara, asistí de nuevo a la clase del doctor Amadeo. Poco después el colega me volvió a manifestar que había conversado otra vez con el Decano y que éste me mandaba a decir que podía dejar de concurrir. Ante la resolución de la autoridad superior hubiera sido ridículo continuar y me retiré del curso. Hago esta aclaración no sólo para hacer resaltar la actitud de un colega que contrasta con el trato que me dispensaba el titular, sino también para rebatir el posible cargo que se me hubiera podido hacer por mis inasistencias. Advertiré al señor Decano que en todo momento evité el incidente que veía venir. Me parecía que en una Casa de estudios superiores las pequeñas miserias humanas debían pasarse por alto. Mi temperancia no ha tenido efecto. Lo lamento por la Facultad, porque es necesario sacar a relucir la conducta de uno de sus titulares.

Ahora sé de otro acto hostil. El titular había pedido que se me excluyera de los exámenes. ¿Dio algún motivo? ¿Hizo la presentación de rigor? ¿Qué autoridad dispuso esa exclusión? Debo ser informado inmediatamente al respecto, y siento decir que si el doctor Lascano ha sido quien dispuso la medida, ha omitido la más elemental regla de procedimiento, esto es, notificarme y averiguar la gravedad del hecho denunciado para aplicar la sanción que pudiera haber correspondido. Pido, pues, vista de las actuaciones que existieran sobre el asunto.

A propósito de esto, debo detenerme para destacar la situación de privilegio que ha gozado el titular de Derecho Internacional Público. Es el único Pro-

fesor 'full time', el único que tiene tres adjuntos en su cátedra, el único que toma exámenes en el local de su Instituto, el único que publica una revista pero a base de artículos o noticias ya aparecidos. Es también el único que veta y excluye a sus suplentes de la mesa de exámenes. Hay otro antecedente: el del doctor Daniel Antokoletz, venerable maestro cuyas opiniones se citan por los más afamados especialistas extranjeros, entre ellos Strupp<sup>66</sup>, tan caro a ese titular. A raíz de una discusión en un examen, obtuvo el extrañamiento total del doctor Antokoletz, quien no volvió más a tomar exámenes. Es tiempo ya de colocarlo en el lugar que le corresponde.

Paso ahora a ocuparme de las razones en que fundaría mi inhabilitación. Una es de carácter universitario; la otra de carácter patriótico. Fúndase la primera en el hecho de que yo he pedido un cargo rentado sin haber cumplido la obligación de tomar exámenes –cargo gratuito– durante el año 1951 y lo que va del presente. El propio ofensor se ha encargado de demostrar su verdadera intención y me da la oportunidad de poner en descubierto la calidad del argumento.

En lo que respecta a los exámenes de este año, va de suyo que si él se opone a que yo desempeñe la cátedra por razones de dignidad universitaria, mal puedo ser citado por la Facultad a desempeñar una función dentro de ella. No se me podrá decir que estoy en mora en exigir que se me dé la oportunidad de cumplir con mis obligaciones, por cuanto desde el 15 de febrero estoy clamando para que se me designe asistente.

En cuanto a los exámenes del año 1951, esto ya es grotesco. En un manotón desesperado para salir del círculo en que lo estrecha la realidad, y un vano intento de desviar la responsabilidad. Es una cortina de humo que voy a despejar con facilidad para evitar que huya el adversario.

Durante el año 1950 el doctor Amadeo desarrolló el curso complementario. Me tocaba a mí el de 1951. A principios de ese año me enteré que había un nuevo adscripto a la cátedra y que a éste se le había encargado el curso. Meditando todo lo ocurrido, tengo la certeza de que se eligió esta vía para excluirme un año más de la cátedra. Pues bien: ha sido práctica inveterada en la Facultad que quien desempeñe el curso complementario forme parte de la mesa examinadora. Por consiguiente el tercer integrante tendría que ser el doctor Amadeo o yo. Hasta ahora a nadie se le ha ocurrido negar que es la Facultad quien designa la mesa examinadora, fija la

66 Sin dudas, hace referencia a Karl Strupp (1886-1940), jurista alemán especializado en derecho internacional público y privado, conocido por sus obras dedicadas a la historia del derecho internacional. Fue profesor en la Universidad de Frankfurt y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, entre otras instituciones.

fecha de exámenes y comunica a los profesores para que asistan. Durante el año 1951 sólo recibí una sola citación y concurrí toda una mañana para cumplir mi obligación. Durante el resto del año no llegó ninguna otra. Desconocía las razones o motivos, y encontré lógico que así fuera, porque la mesa se integraba con las tres personas que percibían sueldo de la Facultad. La presencia del doctor Amadeo en la mesa era explicable porque este Profesor, como director de la Revista de la Facultad y profesor del Instituto, concurre diariamente a la misma. Además, si el todopoderoso titular había pedido que no lo acompañase y a mí no se me comunicaba esa decisión ¿cómo podía saber lo que pasaba, para evitarlo? ¿ese silencio significó un medio para evitar mi reclamo?

La intención de destacar que mi pedido sólo se dirige al cargo rentado, me produce risa. Debe haber constancias en la facultad y en mi legajo personal que en el año 1946, época en la que me encontraba sin mayores medios por haber cesado en mi cargo judicial, no acepté el nombramiento rentado de jefe de sección del instituto de Enseñanza Práctica. Dije al doctor Lascano que yo en la Facultad sólo aspiraba a dictar mi cátedra. El doctor Hugo Alsina puede certificarlo. En aquella época me era sumamente indispensable esa entrada. Ahora la suerte no se me ha mostrado esquiva y tengo asegurada mi posición económica. Es lógico que quien a poco de entrar en la Facultad se preocupara en aumentar su remuneración, piense que el único móvil de querer ser Profesor sea la percepción de un sueldo. Yo vengo de la época de los suegros magros pero de los grandes profesores de Derecho, que enseñaban con su ciencia y con su ejemplo. Durante muchos años he prestado servicios gratuitos a la Facultad, en especial en materia de exámenes, cuando el sueldo de un suplente era de \$ 80 mensuales<sup>67</sup>, y eso en los años en que le tocaba dictar cátedra. Existen en los libros de actas la prueba en que en la época en que estaba desintegrada la mesa de Derecho Político, yo formé parte de ella durante todos los turnos de exámenes. Terminada esta materia, pasaba a integrar la de Derecho Internacional Público. Piénsese que ambas estaban en primero y segundo año, donde la concurrencia de alumnos es más elevada, y se tendrá una impresión cabal de los miles de exámenes que he escuchado. Fuera de esto, toda vez que se me requirió colaboración para otras mesas nunca me negué. Debe estar mi firma en las actas de Derecho Internacional Privado, Derecho Marítimo, Administrativo, Civil, Minas,

<sup>67</sup> Corresponde precisar que se trata de Pesos Moneda Nacional, creada por ley 1130. Fue la moneda vigente en la Argentina durante el período 1881-1969, hasta su reemplazo en 1970 por el Peso Ley 18188. Para el promedio histórico del año 1946, el Peso Moneda Nacional cotizó a 4,15 dólares estadounidenses.

etc. Federico Boero puede certificarlo. Y todo esto era gratuito, sin acumulación de sueldos, como tiene el doctor Moreno Quintana.

(...) Debo tratar ahora la blasfemia: la de que he hecho declaraciones reñidas con el interés de la Patria y con la verdad histórica y jurídica. Niego rotundamente que sea cierto, y emplazo a que se me pruebe lo contrario. La seriedad de la afirmación resulta de la propia nota que contesto: *se la hace 19 meses después de que se habría producido el hecho*. Esto es realmente de una gravedad inusitada. Si se tuvo conciencia de lo tremendo de mi declaración, debió ser denunciada de inmediato. ¿Por qué guardó silencio el doctor Moreno Quintana durante todo ese tiempo? ¿Cómo puede explicar esa tolerancia quien no es modelo de templanza, por cierto, como todo el mundo lo sabe? Hay algo más extraordinario y que revela su proceder: es la resolución que adoptó en 1951 para obligarme a asistir a los cursos de especialización que se daban en su Instituto. ¿Cómo es posible que pretenda que se le crea, diez y nueve meses después, en el celo de que hace gala, si buscó la manera de que yo fuera a esas clases en la propia Facultad de la que pide se me excluya? Si yo fuera digno de pertenecer al elenco de los Profesores ¿era posible que asistiera a su Instituto, precisamente en mi calidad de Profesor? Si él había pedido que se me excluyera de la mesa de exámenes ¿por qué trata de de que fuera a esos cursos? La contradicción es tan flagrante que importa una conducta que debe ser juzgada por la autoridad para aplicarle la sanción o la calificación que se merece.

Él no puede decir que ignoraba que yo concurría... a las conferencias y estuve presente en varias, entre ellas una de él mismo, en la que informó sobre el congreso de Derecho Internacional de Madrid... ¿Cómo toleraba la presencia de quien se 'halla moralmente inhabilitado como argentino'?

No puede aceptarse ante ninguna regla de ética que la acusación se haga después de 19 meses de producido el hecho. La prueba de cargo o descargo se hace casi menos que imposible, y se coloca al acusado en una evidente desventaja... La explicación es sencilla: o no ha existido el hecho que se atribuye, en cuyo caso se injuria sin motivo, o media un silencio de encubridor.

Dice que en su informe ha puntualizado los hechos. Desconozco ese informe, pero a mérito de la fecha y de la naturaleza el cargo, comprendo a lo que se refiere. Recuerdo que en una conferencia que dio en el Instituto el profesor Berraz Montyn de Santa Fe, se trató el tema de la plataforma submarina<sup>68</sup>. Abierta la discusión, y dado que el conferencista no había tratado

68 Cabe señalar que Carlos Berraz Montyn fue autor de la obra titulada *Principios de derecho internacional justicialista*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1952.

el punto neurálgico del tema, o sea la naturaleza jurídica del derecho del Estado, le solicité algunas consideraciones al respecto. Con este motivo se produjeron diversas opiniones, que no recuerdo por el tiempo transcurrido, pero me quedó grabado un hecho por lo inusitado del mismo. En cierto momento el doctor Moreno Quintana tomó la palabra para refutar algo que yo exponía, y lo hizo nerviosamente, interrumpiéndome constantemente, Y cuando yo me refería a la discusión doctrinaria del problema, de improviso me dijo más o menos: -‘Entonces Ud. Está en contra de la soberanía de su Patria’. Traté de guardar la serenidad necesaria por la presencia del público, creyendo que no había entendido lo que yo decía. Entonces me vi obligado a hablar de mi persona y le señalé que mal podía hacerme ese cargo cuando había sido el primero en el país que había sostenido la necesidad de que el Gobierno Argentino [sic] diera un decreto afirmando su derecho... esta manifestación era pública y... facilité al Ministerio de Marina los elementos que sirvieron para dictar el decreto del octubre 11 de 1946.

(...) no he olvidado que casi frente mío estaba mi acusador, y muy cerca de él el doctor Bollini Shaw sub Director del Instituto, encargado o designado por él para un curso, y con cuya colaboración ha escrito un libro sobre la materia. Sería interesante que se interrogara a este testigo para que diga si en su carácter de Profesor puede recordar si se trató de una discusión académica, y si algo de mis manifestaciones lo impresionara como contrario a los intereses argentinos, a la verdad jurídica e histórica. A quien conoce la materia, como el doctor Bollini Shaw, no se le hubiera pasado por alto asunto semejante, tanto más cuanto estaba, como digo, muy cerca de los actores. No se podrá decir que busco testigos parciales míos.

(...) Por todo ello solicito:

- 1) Se me dé vista del informe del doctor Moreno Quintana que puntualiza cargos en mi contra, para contestarlos.
- 2) Se me informe si hay alguna actuación respecto a su pedido de excluirme de la mesa examinadora, su fundamento, quién lo admitió, las razones aducidas, y si se ha adoptado alguna resolución al respecto.
- 3) Se ponga en conocimiento del Consejo Directivo la actitud del Titular de Derecho Internacional Público en la emergencia planteada, para que se le aplique la severa sanción que le corresponde...”<sup>69</sup>

Posteriormente, se da inicio a una verdadera escalada durante la segunda mitad de 1952, con un detalle adicional: la designación de Juan A. Villoldo como Decano Interventor.

69 Los destacados de la transcripción pertenecen al texto original.

En efecto, una de las primeras medidas adoptadas por la nueva autoridad, en relación con tan asunto *in crescendo*, fue intentar disminuir la gravedad de las manifestaciones formuladas ambos profesores, tal como surge de la resolución del día 24 de julio que dispuso “Vistas las notas que obran a fs. 30 a 39 de las presentes actuaciones y considerando esta Intervención que se han deslizado en ellas expresiones que no guardan estilo, invítese a los señores profesores a retirarlas simultáneamente...” y que Ruiz Moreno contestó el 26 de ese mismo mes y afirmó:

“(...) No ha existido simultaneidad entre la agresión y la réplica, de suerte que para que desaparezca el efecto debe desaparecer primero la causa. Yo no he hecho ni hago cuestión de palabras... Me es indiferente que se la retire si aquellos quedan en pié. Esto es fundamental, porque el agravio que he recibido no puede ser más enorme y ninguno de los calificativos que he empleado se le acercan en gravedad; ni remotamente hay equiparación de grados.

El Sr. Interventor expresa que ‘hay expresiones que no guardan estilo’. Para proceder a su retiro, si fuera el caso, es menester saber cuáles son. Por consiguiente, a fin de estar en condiciones de reconsiderar el léxico empleado frente a la ofensa es indispensable que quiera tener a bien señalarlos previamente...”<sup>70</sup>

Como era previsible para todo aquel conocedor de los pasillos de la FDCCS en aquellos tiempos, así como de la personalidad y afinidades de Villoldo, la respuesta de Ruiz Moreno no logró satisfacer las exigencias del Interventor y, en consecuencia, emitió el 6 de agosto la siguiente resolución:

“(...) Por no satisfacer la presentación precedente del señor profesor adjunto doctor Isidoro Ruiz Moreno (h) y siendo indispensable que se guarde estilo como está dispuesto, intímesele por el término de cinco días hábiles a ello, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho...”<sup>71</sup>

70 Archivo Ruiz Moreno.

71 *Idem*. Lo que sí es posible señalar, de esos tiempos de la FDCCS, es la persistente labor de sus autoridades para intentar disciplinar a los profesores y promover el adoctrinamiento peronista, en las aulas y fuera de ellas. La prueba de ello es la invitación dirigida a Ruiz Moreno (h), de fecha 30 de junio de 1952 formulada por el entonces Decano Interventor Villoldo –y cuyo texto nos permite inferir que era enviada idénticamente a todos los profesores–, que expresaba: “(...) con motivo del discurso pronunciado por el señor Rector

El apercibimiento se hizo efectivo el 14 de agosto con una suspensión de quince días<sup>72</sup> y posteriormente, el 16 de mayo de 1953, el Consejo Directivo de la FDCS decidió el inicio de un sumario a cargo del Doctor Ángel C. Berisso.<sup>73</sup>

Los fundamentos del Consejo Directivo que se transcriben aclaran, en su parte pertinente, que:

“(...) las manifestaciones vertidas por el señor profesor titular doctor Lucio M. Moreno Quintana en su escrito de fs. 2 a 8, considera esta Comisión: que del aludido escrito del señor profesor titular se desprenden imputaciones contra el señor profesor Isidoro Ruiz Moreno (h.), cuya gravedad debió dar lugar en ese momento a la instrucción de un sumario destinado a la investigación de la verdad de los hechos denunciados. Que las medidas aisladas de investigación dispuestas en ese entonces son insuficientes y no pueden sustituir al procedimiento sumarial realizado con las garantías que no sólo son necesarias para la celosa investigación de los hechos sino también para la adecuada defensa del acusado. Que en estas condiciones correspondería declarar la nulidad de lo actuado y encauzar debidamente la tramitación de estas actuaciones ordenando la instrucción del sumario respectivo... disponiendo el desglose y archivo de las fojas 9 a 55 inclusive...”<sup>74</sup>

Sin embargo, Ruiz Moreno había solicitado ya la reconsideración para dejar sin efecto la medida adoptada por el ex-interventor Juan A. Villoldo, en la resolución del día 14 de agosto. En efecto, en su presentación del día 17 dirigida al nuevo Decano José A. Fernández Moreno (quien sucedió a Villoldo desde la elección del día 14 de agosto)<sup>75</sup>, atacó el acto

---

de la Universidad al asumir su cargo el 13 de junio último, invitándolo a dictar una clase mensual de extensión cultural, ad honorem, en los locales de sindicatos obreros, sobre temas concernientes al programa de la cátedra relacionados con el movimiento Justicialista que orientan el Excmo. Señor Presidente de la Nación General de Ejército don Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón, conforme horario en consulta, a partir del año lectivo en curso. Agradecido desde ya a la valiosa colaboración del señor profesor, lo saludo con toda consideración. Fdo. Juan Antonio Villoldo. Interventor Delegado”. *Idem*.

<sup>72</sup> Cfr. Res. 140/52, del 14/08/1952.

<sup>73</sup> Cfr. Res. CD 237/953.

<sup>74</sup> Cfr. Res. CD 453/952.

<sup>75</sup> También ocupó el cargo de Vice-Rector a cargo de la UBA, entre el 17/10/1953 y el 3/11/1953. Disponible en <http://www.uba.ar/institucional/contenidos.php?id=91> (consulta el 06/03/2017).

por su “parcialidad” y “falta de elemental consideración universitaria”, agregando que:

“(…) La fundamentación hace mérito de ‘actuaciones’ o sea de una resolución anterior adoptada el 5 de Julio por la que se me invitaba a mi y al titular de Derecho Internacional Público, a retirar expresiones que, según el particular criterio suyo, no guardaban estilo.

En nota de 26 de ese mes le hice presente que no hacía cuestión de palabras, pero que para proceder a su retiro era necesario que las señalara previamente. Al criterio más exigente esto hubiera bastado, porque no cabe suponer que una nota de varias páginas deba ser retirada en su totalidad. Sin embargo, el 6 de Agosto... me intimó retirara los términos en el plazo de cinco días, ‘bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho’. Se demostraba así una falta de conocimientos jurídicos, ya que en los apercibimientos, para su eficacia, es indispensable expresar la sanción a aplicar.

Debo advertir que estaba dispuesto a contestarle reiterando mi posición anterior, pues previamente había consultado con grandes ex-profesores de esta Facultad y con personas de gran autoridad moral, ninguno de los cuáles encontró un solo término que no correspondiese...tenía lista la contestación cuando llegó a mi conocimiento el 13, que para el 14 a las 10 de la mañana se había citado al Consejo Directivo para la elección de Decano. Pensé que como ese día terminaba la función del interventor, se abstendría de adoptar nuevas resoluciones. Mi conclusión era lógica, porque esto es lo que corresponde a la gentileza que se debe tener hacia las nuevas autoridades.

Dada esta explicación de lo ocurrido, paso a referirme al aspecto legal, o sea a la aplicación de la sanción y a la medida en si misma.

1º Mi nota del 11 de Junio había sido aceptada por el ex-decano Lascano sin la menor observación.

2º Si el 14 de Agosto estaban constituidas las autoridades legítimas de la Facultad, el interventor, funcionario transitorio encargado de la mera atención de los asuntos de trámites impostergables, no podía adoptar ninguna medida que correspondiere al Consejo Directivo (art. 32 ley 13.031). Esto es la esencia de toda intervención.

3º La disposición legal citada por el ex-interventor, inc. 10 del art. 32 se refiere a ‘faltas en el cumplimiento de los deberes’ de los profesores adjuntos, o sea a aquellos determinados taxativamente en el art. 64. En la resolución que recurro no existe la menor alusión al incumplimiento de alguno de los deberes que debo cumplir en virtud de la ley univer-



sitaria. Esta es una razón fundamental para decretar la nulidad de la sanción...”.<sup>76</sup>

Las actuaciones de este grave asunto fueron registradas bajo el número de expediente administrativo 453/952, desarrollado en la FDCS y que culminó, en esta unidad académica, con la Resolución 62/55, del 3 de noviembre de 1955, adoptada por el Delegado Interventor, Dr. Alberto G. Padilla. Su contenido resulta revelador en algunos aspectos a partir de la síntesis de lo allí producido, destacándose las declaraciones testimoniales y pruebas documentales acompañadas. En este punto, es ineludible remitirse a tan valioso documento, que dispone:

“(...) Vistas las actuaciones de este expediente n° 453/52... el expte. se inició el 15 de febrero de 1952 con la presentación que hizo al Decano el Prof. Adjunto Isidoro Ruiz Moreno pidiendo que se le reconociera su derecho a dictar clases ese año por corresponderle en turno. En vista al profesor Titular, Dr. Moreno Quintana, este manifestó que no lo propuso ‘por haber perdido la confianza’, manifestación que hizo más explícita en una nota posterior de 3 de junio de 1952 diciendo que el Dr. Ruiz Moreno ‘se halla moralmente inhabilitado como argentino y como universitario para pertenecer al elenco de profesores de esta Facultad’.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que lleva más de 3 años y medio de trámite un sumario que versa sobre una imputación de suma gravedad que mantiene alejado a un profesor del desempeño docente, por lo que su prosecución sólo cabría si los trámites pendientes fuesen indispensables;

2º) Que las únicas diligencias aún no realizadas consisten en cuatro declaraciones testimoniales de las cuales dos son innecesarias por cuanto constan las manifestaciones de esos testigos en las actuaciones que el Consejo tuvo por nulas, y las otras dos no han podido obtenerse por lo que los testigos citados al efecto no han comparecido, siendo por lo demás testigos ofrecidos por el profesor titular que hizo el cargo y a quien le correspondía el peso de la prueba;

Por todo lo cual y siendo suficientes los elementos existentes para resolver el asunto, como se verá cuando se examinen los hechos, el Delegado In-

<sup>76</sup> Archivo Ruiz Moreno.

terventor resuelve: 1º) Declarar cerrado el sumario y entrar a pronunciarse sobre su mérito para decidir conforme a sus circunstancias; 2º) Recabar del sumariante una explicación de la marcha del sumario que iniciado en marzo de 1953, estaba paralizado desde mayo 1955, y sobre la falta de intervención en el mismo del profesor afectado por las diligencias que se disponían; y, CONSIDERANDO:

Que los hechos en que el Dr. Moreno Quintana funda la inhabilitación del Dr. Ruiz Moreno corresponden a su actuación dentro y fuera de la Facultad, corresponde examinarlos en ese orden, llegándose a las siguientes conclusiones:

1º) Que el Dr. Moreno Quintana imputó al Dr. Ruiz Moreno haber el 7 de noviembre de 1950, después de una conferencia que diera en su Instituto de la Facultad un profesor de otra Casa de Estudios, hablado en forma que 'no era propio de un argentino';

Que para probar ese hecho, el autor de la grave imputación invocó el testimonio del profesor que había pronunciado la disertación, quien llamado a declarar por el sumariante manifestó ser 'Director del Instituto del Justicialismo de la Universidad del Litoral' y, con respecto a los que el Dr. Ruiz Moreno dijera tres años atrás después de su conferencia, solamente expresa que con sus palabras demostró que 'no estaba a tono con el progreso alcanzado por la Revolución Justicialista de ese entonces', agregando que no podía recordar 'con mayor precisión los detalles';

Que el Dr. Mario Amadeo ofrecido también como testigo, declaró que no había asistido a la conferencia del 7 de noviembre de 1950;

Que el Dr. Bollini Shaw, profesor como el anterior y también ofrecido como testigo por el Dr. Moreno Quintana, declaró que 'no puede recordar con fidelidad el desarrollo de los debates habidos en la sesión referida', no formulando observación alguna sobre lo que el Dr. Ruiz Moreno pudo decir en ella;

Que los otros dos testigos ofrecidos por el Dr. Moreno Quintana, uno el señor E. de la Guardia, declaró ante el sumariante que el Dr. Ruiz Moreno 'desarrolló su crítica dentro del marco científico', agregando que 'a su juicio ninguno de los presentes vertió opiniones anti-argentinas';

Que el otro testigo, esposa del anterior, y como él miembro del Instituto en el cuál realizó el acto, declaró que el Dr. Ruiz Moreno hizo 'aclaraciones de carácter científico';

Que sobre este hecho sólo falta la declaración del Dr. Carlos Pasini Costadoat quién, a pesar de ser profesor de la Facultad y de haber sido ofrecido como testigo por el Dr. Moreno Quintana, no ha concurrido a declarar al haber sido citado, lo que permite suponer que nada tiene que decir y en todo

caso su dicho no podría modificar lo que resulta de las manifestaciones de los otros testigos;

Que, en consecuencia, el Dr. Moreno Quintana no ha probado que el Dr. Ruiz Moreno se expidiera como 'no era propio de un argentino' en la reunión del Instituto;

2º) Que sobre el cargo consistente en la falta de concurrencia de dicho profesor a las reuniones del Instituto, si bien corre a fs. 22 una constancia de la que resulta registra inasistencias entre los años 1949-1952, correspondía al Director de ese Instituto haber formulado en cada oportunidad las observaciones pertinentes, si es que aquellas no eran justificadas, por lo que corresponde tener a este antecedente como irrelevante para la decisión de este sumario;

3º) Que el otro hecho imputado consiste en que en una conferencia que se realizó en el Instituto el 11 de agosto de 1949, el Dr. Ruiz Moreno según el Dr. Moreno Quintana (fs. 26) 'tuvo expresiones poco afortunadas sobre la Doctrina de la Guerra en general, lo que molestó al señor Gral. de División L. E. Perlinger que se hallaba presente, quien usó de la palabra para rebatirlo'; que citado el nombrado general por el sumariante, no ha concurrido a declarar, por lo que no hay constancia de este hecho, que, aún siendo exacto, carecería de trascendencia;

4º) Que a fs. 12 obra una constancia de la Secretaría de la Facultad de la resulta que es cierto el hecho de que el Dr. Moreno Quintana imputa al Dr. Ruiz Moreno de no haber firmado el pedido de reelección del ex-Presidente; que ello hace suponer que son también exactas las otras omisiones que también le imputa y que consisten en no haber auspiciado la reforma de la Constitución y de haber estado 'sistemáticamente ausente en los actos realizados en la Facultad para prestar su apoyo a la obra realizada por el ex-mandatario o su esposa';

5º) Que sobre la actuación del Dr. Ruiz Moreno fuera de la Facultad el sumariante ha comprobado el hecho que el Dr. Moreno Quintana imputó al Dr. Ruiz Moreno de haber publicado un artículo en la Revista Peruana de Derecho Internacional, en tanto que no lo había en la Revista de la Facultad, artículo que versa sobre los crímenes de guerra y el tribunal de Núremberg, y que fue escrito en colaboración con una ex-profesora de la Facultad, trabajo serio e inobjetable para quien no está dispuesto a olvidar 'las atrocidades cometidas por los nazis' a que el mismo se refiere;

6º) Que también fue objeto de minuciosa comprobación por el sumariante, el hecho imputado por el Dr. Moreno Quintana al Dr. Ruiz Moreno, de haber escrito en 1947 varios artículos en el diario 'La Prensa' y pronunciado una disertación el año 1948 en el Instituto de Conferencias que allí funcio-

naba, siendo de notar que al registrar el contenido de los artículos el mismo sumariante reconoce que son ‘comentarios desde el punto de vista científico de la especialidad de su autor’;

7º) Que el Dr. Moreno Quintana no ha ofrecido prueba sobre los siguientes cargos que hace al Dr. Ruiz Moreno: a) el de haber asistido a la VII Conferencia de Abogados reunida en Montevideo; b) el de haber integrado un jurado para dictaminar en el concurso de trabajos sobre la Declaración de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, hechos que de ser exactos, como cabe suponerlo, no hacen sino poner más de relieve la posición de los profesores que protagonizan este episodio;

8º) Que de todo lo expuesto resulta que un profesor de la Facultad ha estado privado desde 1952 de sus derechos como tal, por habersele considerado estar inhabilitado para serlo por tomar una actitud anti-argentina durante un acto en el cual, según los testigos, habló en el terreno científico y en todo caso, sin otro defecto que el de no estar a tono con el ‘justicialismo’ y por convertir en cargos el de haber realizado publicaciones y haber concurrido o no a determinados actos, todo lo cual era propio de la actividad de un hombre libre;

Por todo lo cual,

#### EL DELEGADO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES,

Resuelve:

Art. 1º.- Declarar que el señor profesor adjunto confirmado de Derecho Internacional Público doctor Isidoro Ruiz Moreno ha sido injustamente alejado de sus funciones docentes, de lo que se tomará nota en su legajo personal.

Art. 2º.- Rechazar la inhabilitación que el doctor Lucio M. Moreno Quintana ha pretendido crearle y reprobado la actuación de quién ha hecho, sin fundamento, tan grave imputación.

Art. 3º.- Elevar a la Universidad copia autenticada de las notas y declaración del ex-profesor titular doctor Lucio M. Moreno Quintana, así como de esta resolución, a los fines que pueda corresponder en el ámbito universitario a quien no ha comprobado su afirmación de que otro profesor estaba ‘moralmente inhabilitado como argentino y como universitario’ para desempeñarse en la cátedra.

Art. 4º.- Hágase saber, publíquese, anótese en los legajos personales respectivos y en la Historia de la Cátedra, tomen razón las secciones de la Casa que correspondan, regístrese y archívese”.

Con la decisión adoptada por las autoridades de la FDCS, fue elevada, de acuerdo con el artículo 3° de la parte resolutive, al Consejo Superior de la Universidad que, con fecha 17 de noviembre de 1955, decidió declarar a Moreno Quintana indigno de haber figurado y volver a revistar en los claustros docentes de la institución. Los tiempos políticos de aquel entonces deben ser contextualizados dentro de la intervención de la Universidad, desde septiembre de 1955, luego de ocurrida la Revolución Libertadora.<sup>77</sup> Ello explica, en parte, la celeridad y contundencia entre la resolución del 3 de noviembre y la que a continuación transcribe:

“Vistas las actuaciones que anteceden, originadas con motivo de la comunicación enviada el 23 de noviembre de 1954 a la Presidencia de la Nación por el doctor Lucio M. Moreno Quintana, quien en esa fecha revistaba como profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional Público y Director del Instituto de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y profesor honorario de Política Económica en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y CONSIDERANDO: que en dicha comunicación, que obra a fojas 1/4, el doctor Moreno Quintana manifiesta textualmente: *‘que desde el año 1947 en que se hizo cargo de la Dirección de la cátedra y del Instituto fue su preocupación esencial romper drásticamente con la enseñanza que se impartía para ponerla a todo con las exigencias del movimiento de renovación política por que atravesaba el país y orientarla de acuerdo a los postulados de la tercera posición internacional y de la doctrina nacional justicialista de que es autor V.E.’*, que al referirse al futuro desempeño de la cátedra, destaca que entre los profesores adjuntos de la misma figura el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) *‘que se halla bajo sumario en dicha Facultad desde el 6 de marzo de 1953 en virtud de las imputaciones que debí formular contra él, el 3 de abril de 1952, a raíz de sus opiniones contrarias al decreto de V.E. de 11 de octubre de 1946 sobre soberanía en el mar epicontin-*

<sup>77</sup> Producido el golpe de Estado conocido como la Revolución Libertadora, la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) ocupó la Universidad y propuso una terna candidatos al rectorado, compuesta por el filósofo Vicente Fatone (1903-1962), el matemático e ingeniero José Babini (1897-1984) y el historiador José Luis Romero (1909-1977), se erigió este último como Rector Interventor quien, juntamente con Babini en carácter interino, establecieron las bases institucionales de la Universidad de Buenos Aires, según los principios reformistas: autonomía universitaria y cogobierno; docencia, investigación y extensión universitaria. Cfr. Universidad de Buenos Aires, “Crónica universitaria”, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Quinta Época, Año I, N° 1, Buenos Aires, enero-marzo 1956, pp. 133-134.

*mental y zócalo continental argentinos y de su conocida renuncia para colaborar en una acción docente justicialista’, y que se trata de un caso único, pues ‘no adhirió como casi todos los demás profesores de esa Facultad, a la Asociación de Abogados que propició, entre 1948-49 la reforma de la Constitución Nacional. No suscribió –negándose a ello en términos altisonantes ante un alto empleado de la misma Facultad– las planillas con que los profesores de ella solicitaron, en 1950-51, la reelección del señor Presidente, general D. Juan Perón. No contestó la encuesta que, sobre el movimiento justicialista, realizó entre todos los profesores de la Facultad, el 5 de julio de 1952, el entonces interventor Delegado Juan A. Villoldo. No concurrió a la misa que, en sufragio del alma de la Excm. señora Da. Eva Perón, se realizó el 26 de julio del mismo año en la Iglesia de San Agustín a pedido de la referida Facultad y en nombre de todo su personal directivo, docente y subalterno; que en otros párrafos de la nota, al sugerir como posible sucesor en la cátedra a un ex-diputado peronista, hace presente si angustia frente a la demora en resolver la situación del doctor Ruiz Moreno, el que pese a estar bajo sumario y de haberse informado a la repartición que entonces era Control de Estado ‘continúa figurando como profesor adjunto de Derecho Internacional Público’; que al resolver definitivamente el día 3 del corriente en las actuaciones 453/952-F.D.; el Delegado Interventor en la mencionada Facultad dispuso ‘declarar que el señor profesor adjunto confirmado de Derecho Internacional Público doctor Isidoro Ruiz Moreno ha sido injustamente alejado de sus funciones docentes, de lo que se tomará nota en su legajo personal’; ‘rechazar la inhabilitación que el doctor Lucio M. Moreno Quintana ha pretendido crearle y reprobar la actuación de quién ha hecho, sin fundamento, tan grave imputación’; y ‘elevar a la Universidad copia autenticada de las notas y declaración del ex-profesor titular doctor Lucio M. Moreno Quintana, así como de esta resolución, a los fines que pueda corresponder en el ámbito universitario a quien no ha comprobado su afirmación de que otro profesor estaba “moralmente inhabilitado como argentino y como universitario” para desempeñarse en la cátedra’; que lo expuesto demuestra la falta en que el doctor Moreno Quintana de la dignidad necesaria para figurar en el cuerpo de profesores de esta casa de estudios, y que por ello, y velando por el prestigio de sus claustros así procede declararlo,*  
*El Interventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires,*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Declarar indigno de haber figurado y de volver a revistar en los claustros docentes de esta Universidad al doctor Lucio M. Moreno Quintana.

ART. 2° – Regístrese, publíquese, comuníquese a los Ministerios de Educa-

ción y de Relaciones Exteriores y Culto, a las Universidades Nacionales y a las Facultades, Institutos y Establecimientos; cumplido y previo conocimiento de la Dirección de Personal, archívese”.<sup>78</sup>

En definitiva, el caso de Isidoro Ruiz Moreno (h.) y su injusta separación del cargo docente fue uno de los distintos casos de profesores perseguidos y apartados por no adherir a la llamada “doctrina nacional justicialista” – denominación oficial que detentaba el peronismo–, aunque posiblemente sea el más emblemático de entre ellos. Su testimonio lo brindó Eduardo Martíre, quien era estudiante de grado en aquella época oscura de la historia perteneciente a la FDCS, al afirmar que el ilícito alejamiento de Ruiz Moreno (h.) fue pergeñado por su conocida filiación democrática.<sup>79</sup>

#### **IV. Los años que siguieron a la etapa universitaria como profesor regular**

Como lo señalásemos anteriormente, el 1º de marzo de 1970 cesaron sus funciones como profesor titular de Derecho Internacional Público. Sin embargo, ello no significó su retiro de la actividad profesional como abogado litigante ni su alejamiento definitivo de las aulas, ya que continuó ejerciendo como profesor en cursos de doctorado, continuaba su producción bibliográfica y concurría asiduamente a la FDCS para distintos eventos. Se destacó entre ellos el realizado durante octubre de 1976, como homenaje al celebrarse el vigésimo aniversario de su designación como profesor titular.<sup>80</sup>

También recibía a sus alumnos en su departamento del barrio de Retiro, a pocas cuadras de la Cancillería aunque, posiblemente, el propio Ministerio de Relaciones Exteriores ocupó una parte considerable del tiempo

<sup>78</sup> Las cursivas y abreviados son propias del original. Esta resolución fue registrada bajo el número 387 y lleva la firma del Interventor Nacional José Luis Romero, junto a las de Reinaldo Oscar Nagel, Subdirector a cargo de la Dirección de Personal de la Universidad y la de A. Ismael Viñas, Secretario General de la Universidad de Buenos Aires. Cfr. Universidad de Buenos Aires, *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera Época, N° 45 y 46, Buenos Aires, septiembre-diciembre, 1955, pp. 1174-1175.

<sup>79</sup> Cfr. Martíre, Eduardo, *supra* nota 255, p. 10.

<sup>80</sup> Cfr. Res. CD 3043/76.

de Ruiz Moreno (h.) en esta etapa de su vida, para dedicar el mismo al interés más supremo: el de su Patria.

En efecto, esta dependencia requirió –a pedido personal y directo del Ministro de Relaciones Exteriores– su colaboración *ad honorem* en distintos asuntos, con fundamento y su experiencia en distintos asuntos vitales para el interés de nuestro país, especialmente a partir de 1977, relación al laudo arbitral sobre el Canal del Beagle y las posteriores negociaciones con Chile tendientes a la disputa de soberanía de los espacios australes llegando a solicitarle, en julio de 1979:

“(...) toda la información que se encuentre en su poder sobre los derechos argentinos a las islas al sur de la isla Lennox: Evout, Freycinet, Barnevelt, Deceit, Terhalton, Sesambre y Hornos... datos sobre las actividades argentinas en la zona, conductas que afirmen la soberanía nacional y la presencia de navegantes y colonos argentinos... cualquier elemento de prueba... sobre la actividad de las partes con respecto a la aplicación del principio Atlántico-Pacífico en la zona austral luego del tratado de 1881, como también su opinión sobre los antecedentes y alcances de dicho principio...”<sup>81</sup>

Entre las instituciones a las que perteneció activamente, incluso con posterioridad al alejamiento de la FDCA, podemos referir que en el ámbito nacional fue Miembro y Secretario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales; Miembro de la Academia de Ciencias de Buenos Aires; Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires; Vicepresidente de la Rama Argentina de la *International Law Association*; Miembro del Instituto de Estudios Legislativos; Presidente de la Asociación de Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales de la Capital Federal; Presidente del Instituto Argentino de Derecho Internacional; Director de la *Revista Argentina de Derecho Internacional*; y Director de la *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*, entre otras instituciones científicas y académicas.<sup>82</sup>

81 Cfr. Nota firmada por el Brigadier Mayor (R) Carlos W. Pastor. Archivo Ruiz Moreno.

82 Del extranjero, podemos mencionar Miembro correspondiente de la Sociedad Brasileira de Derecho Internacional; Miembro correspondiente del Instituto chileno de Estudios Internacionales; Miembro de la Academia Panameña de Derecho Internacional; Miembro de la fundación “Vittoria-Suárez”; Miembro del *Curatorium* de la Academia Interamericana de Derecho Comparado e Internacional (La Habana) y Miembro de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.



## V. Producción científica y transferencia del conocimiento

Su amplia labor se puede distribuir en distintas categorías como artículos en revistas especializadas y congresos, monografías, ensayos, trabajos, anteproyectos de ley, reseñas, folletos y colaboraciones en medios de prensa. Un espacio aparte dedicaremos a sus distintos libros.

El inicio de su producción se sitúa en 1928 con “Acción reivindicatoria y tradición”, publicada en la *Revista de la Facultad de Derecho*, continúa en 1929 con “Génesis del derecho aeronáutico”, en la *Revista Anales*, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y prosigue con “Convención de París de 1919 para la reglamentación de la navegación aérea”, en *Revista de la Facultad de Derecho* (1929).

La década del 30 contó con “El dominio del espacio aéreo y la navegación”, *Revista Anales* (1930); “La segunda conferencia diplomática internacional de Derecho Aéreo”, *Revista Aero* (1930); “Las presas marítimas en la República Argentina” (en colaboración, 1931); “Relaciones entre el derecho internacional y el derecho nacional en América” (1931); “Se puede intentar la acción reivindicatoria antes de la tradición de la cosa” (1931); “Cambio o adición de nombre” (en colaboración, 1931); “Nacionalidad y matriculación de aeronaves”, en *Primera Conferencia Nacional de Aeronáutica* (1933); “El derecho de Asilo”, en el Diario *La Prensa* (1935); “Derecho Aeronáutico. Su fisonomía en la ciencia jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de Montevideo* (1936); “La lucha civil española”, en el Diario *La Prensa* (1936); “Anteproyecto de ley de aeronáutica civil” (en colaboración con Francisco Méndez Goncalves y Gonzalo A. García, 1936); “La responsabilidad del Estado en las luchas civiles”, en *Revista del Colegio de Abogados de Rosario* (1937); “La independencia del Poder Judicial”, en el Diario *La Prensa* y “La protección diplomática”, en la *Revista Argentina de Derecho Internacional* (en colaboración con Carlos Bollini Shaw, 1938).

A partir de la década siguiente publicó numerosos artículos sobre aspectos internacionales, muchos de ellos destinados a juristas de la especialidad aunque también se dedicó a escribir respecto de los problemas que preocupaban a la población en aquel entonces. Sus ideas fueron ampliamente difundidas en el periódico *La Nación* y, principalmente, en el diario *La Prensa*.<sup>83</sup>

83 Con el objeto de no agotar al lector, al final del trabajo encontrará una lista de publicaciones de Isidoro Ruiz Moreno (h.).

En total, se contabilizan 147 publicaciones de su autoría distribuidas, además de los medios señalados, en la Revista *Jurisprudencia Argentina*, el diario jurídico *La Ley*, la *Revista Argentina de Derecho Internacional*, *Revista del Colegio de Abogados de Rosario*, la *Revista de la Facultad de Derecho* de la FDCS-UBA, así como la *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, la *Revista Anales*, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, el *Boletín de Informaciones Aeronáuticas*; la *Revista Peruana de Derecho Internacional*, *Diario La Capital* de Rosario, *Estudios y ensayos*, la *Revista Española de Derecho Internacional*, la *Revista de la Facultad de Derecho de Montevideo*, la *Revista Historia*, en el *Boletín del Centro Naval*, el *Boletín de la Escuela de Guerra Naval*, la *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, el *Boletín de la Universidad del Museo Social Argentino*, la *Universidad Nacional de Córdoba*, la *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires* y en distintos *Anales de la Academia Nacional de Derecho*, entre otros.

Entre sus libros, podemos destacar la publicación de su tesis doctoral con el título *Derecho Público Aeronáutico* (1934, con una segunda edición en 1936) y que continuó con *Derecho Internacional Público* (en la segunda edición, como colaboración a su padre, Isidoro Ruiz Moreno, en 1941)<sup>84</sup>; *El Derecho internacional Público ante la Corte Suprema* (1941, contando una segunda edición, en 1969); *El pensamiento internacional de Alberdi* (1945); *Historia de las relaciones exteriores argentinas 1810-1955* (1961), *Estudios de Derecho Internacional Público* (1965); y *Estudios sobre Historia Diplomática Argentina* (1973).

Lo reseñado hasta el momento no agotó, siquiera, la transferencia del conocimiento que desarrolló Isidoro Ruiz Moreno (h.), debido a las numerosas disertaciones y conferencias que tuvieron lugar en el Instituto Popular de Conferencias, el Estado Mayor de Coordinación, la Academia de Ciencias de Córdoba, el Colegio de Abogados de Buenos Aires y la Comisión de Juristas extranjeros (en Ginebra), para mencionar algunas.

Al respecto, cabe destacar que su labor de conferencista sobre temas de actualidad vinculados a la especialidad jamás culminó, cosechando distintas felicitaciones entre los que cabe mencionar al prestigioso historiador chileno Armando Braun Menéndez (1898-1986) quien, el 31 de agosto de 1981, le escribió una comunicación en ocasión de la conferencia que Ruiz

84 En ese tiempo, también prologó la obra de Samuel J. A. Salas *Historia Argentina y Constitucional*. Adaptada al Programa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, publicada en 1940.

Moreno dedicara al Tratado de Límites de 1881 y que se desarrolló tres días antes, el 28 de agosto de 1981, en el Instituto de “La Prensa”. Las palabras que se transcriben dan un nuevo testimonio de la calidad atribuida a este jurista:

“(…) Al término de su disertación –que mereció entusiastas aplausos– le expresé que hubiera Ud. podido pronunciarla en Santiago sin que el público le arrojara proyectiles desde la platea.

Creo, y siempre lo he manifestado, que se puede defender una causa o una tesis sin ofender al adversario.

Me ha correspondido estudiar y divulgar las cuestiones de límites chileno-argentinos que ya duran siglo y medio, en numerosas oportunidades, y mi carácter de chileno no ha sido óbice para que fuera objetivo y justo. La prueba es que nunca he incurrido en crítica alguna, en ninguno de los dos países a los que respeto y admiro por igual.

Si Ud. va a imprimir la conferencia me encantaría una copia completa para enriquecer mi archivo...”<sup>85</sup>

## VI. Su legado

Isidoro Ruiz Moreno (h.) falleció el 10 de mayo de 1986, pero sus enseñanzas y ejemplos perduraron en la memoria de sus alumnos, sus discípulos y colegas, tal como lo atestiguó el Académico Presidente de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Alnte. Carlos A. Sánchez Sañudo, en ocasión del homenaje realizado el 9 de agosto de 1995. En su discurso destacó la honradez de Ruiz Moreno (h.), a quien conoció cuarenta años antes y calificó de “Urquicista y Alberdiano como su padre y como su hijo”, y su ejemplar lucha por la recuperación de la moral pública consustancial al progreso de la sociedad y la convivencia pacífica fundada en la libertad y la cooperación voluntaria a través de la primacía de las instituciones.<sup>86</sup>

En el mismo evento, el Académico Dr. Eduardo Martiré se dedicó especialmente a la persona de Ruiz Moreno (h.), uno de sus maestros involuida-

85 Archivo Ruiz Moreno.

86 Cfr. Sánchez Sañudo, Carlos A., “Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola”, en Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, *Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola*, Buenos Aires, ANCMP, 1996, pp. 5-6.

bles que conoció siendo alumno del Doctorado en la FDCS de la Universidad de Buenos Aires, en los años setenta del siglo XX, en ocasión de asistir al curso “Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas”. En efecto, Martiré era Profesor Adjunto de Historia del Derecho en aquel entonces y, aunque ya conocía la reputación de Ruiz Moreno (h.) a través de sus obras y conferencias, reconoció que a partir de ese momento le consideraría uno de sus más queridos maestros y un “(...) ejemplo a seguir no sólo en cuanto a su bien lograda erudición científica y sus sobresalientes condiciones docentes, sino en punto a conducta universitaria y a sentido de la vida”.<sup>87</sup>

Respecto a sus clases, señaló que aquellas eran “verdaderas disertaciones” que estimulaban la intervención de los alumnos y que, ya fuesen acertadas o no, eran recibidas con interés y cortesía para que al finalizar el curso, Martiré recordó:

“(…) con motivo de aquel curso, todos terminamos sintiéndonos sus discípulos, con o sin mérito para serlo. Seguíamos sus lecciones con la devoción del catecúmeno que se instruye en el conocimiento de la verdadera doctrina para alcanzar el ansiado bautismo académico... era un verdadero maestro, que como tal se daba y entregaba a la enseñanza sin reservas ni condicionamientos, con la calidez y el amor que sólo pueden dar aquellos que saben y que saben enseñar todo cuanto saben. Era el adalid del grupo, que nos conducía por la estrecha senda del saber y en común-unión con sus estudiantes nos dejaba ver la verdad, en esa lucha constante y permanente por alcanzarla y contemplarla ‘more’ universitario. No se trataba de escuchar lecciones y luego bien o mal digeridas repetir las, muy otra era la enseñanza del maestro, nos enseñaba y obligaba a pensar para alcanzar juntos el objeto de nuestros estudios”.<sup>88</sup>

En cuanto a su personalidad, el mismo orador afirmó que Ruiz Moreno (h.) poseía una rectilínea conducta pública y privada guiada por el honor, sirviendo a la República “sin aspirar a más recompensa que hacerlo”.<sup>89</sup>

Por otra parte, Osvaldo Loudet, en un documento señalado al inicio de este trabajo, señaló que dicha conducta era legado de ser digno de su padre y nieto de su abuelo –en referencia al doctor Martín Ruiz Moreno<sup>90</sup>– y que,

87 Cfr. Martiré, Eduardo, *supra* nota 255, pp. 7-8.

88 *Ibidem*, p. 8.

89 *Ibidem*, p. 9.

90 Abogado del Colegio del Uruguay (1858) y Doctor de la Universidad de Montevideo (1861) cuya tesis “Verdadera inteligencia de la ley 10 de Toro”, dedicada al general Urquiza, con

en estos casos, “(...) la herencia no hace trampas y sus leyes se cumplen religiosamente. La herencia no es únicamente de la sangre; es del espíritu, es de las ideas y de las emociones...” y agregó que Ruiz Moreno (h.) era un internacionalista que hizo honor al país, con una labor difícil y arriesgada que se afincó en el fortalecimiento de la paz, la justicia, la verdad y, ante todo, el derecho.<sup>91</sup>

Asimismo, las palabras de Horacio C. Rivarola, pronunciadas en el acto de incorporación de Isidoro Ruiz Moreno (h.) como Miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, constituyen una excelente oportunidad para describirle en otras de sus facetas: sus obras y su vida pública. Al respecto, señaló:

“Extensas y eruditas obras, de Derecho Internacional fundamentalmente, libros, monografías, artículos de revistas y colaboraciones en diarios, conferencias, forman su obra perdurable. Alguna vez figurarán en sus obras completas... Su vida pública extensa le ha hecho andar por las ramas de la justicia como juez y por la de las Relaciones Exteriores, asesor del Ministerio y con cargo de Embajador... a las personas no se las conoce por haber realizado ésta o aquella obra. La persona es una unidad y su conjunto difiere naturalmente de la suma de las partes. Hay una característica que puede considerarse la síntesis: el grado de confianza que se tenga en determinada ciencia la persona de que se trate. En el caso concreto podemos decir que en materia de Derecho Internacional estaremos tranquilos si concuerda la nuestra con la opinión del Dr. Ruiz Moreno.

Con estas palabras, con el recuerdo de respeto y afecto para su Padre cuyo nombre íntegro lleva y que le precedió con ilustración y jerarquía en los trabajos, derecho internacional, cátedras y cargos, lo pongo en posesión de la tribuna”.<sup>92</sup>

---

quien mantenía un estrecho vínculo y le había apodado “Martín Guerra”. Fue Diputado Nacional, Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos y Jefe de su Departamento de Educación. Asimismo, fue Intendente de Concepción del Uruguay y Fiscal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Sobre él, Estanislao S. Zeballos afirmó: “Era de un temperamento batallador en la vida pública y a la vez jovial y tierno en la intimidad... La energía de su carácter era férrea...”. Cfr. Ruiz Moreno, Isidoro J., *supra* nota 247, pp. 54-59.

<sup>91</sup> Archivo Ruiz Moreno.

<sup>92</sup> Realizada en el Centro Naval, el 15 de septiembre de 1969. Copia del texto del discurso firmado por el expositor de apertura, Dr. Horacio C. Rivarola. El original del texto presenta un agregado, de puño y letra de Rivarola que expresa: “Ejemplar para el ilustre

Entre los distintos homenajes rendidos a su memoria, algunos de los cuales ya hemos destacados, aún se recuerdan las sentidas palabras pronunciadas por Oscar Alvarado Uriburu (h.), Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, quien brindó una completa semblanza de su vida y bien podría haber sido un epílogo de este trabajo, al expresar:

“(...) Conociendo, como conocí al Dr. Ruíz Moreno, sé lo que este Colegio significó para su vida. Fue esta su segunda casa durante muchos años; fue el lugar donde ponía en común sus sueños y preocupaciones, sabiendo que su opinión era comprendida y valorada.

Los diferentes oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han destacado la actuación de nuestro querido Dr. Ruiz Moreno en las distintas áreas en que desarrollara su multifacética vida.

Yo trataré de resumir los rasgos que, en mi opinión personal, fueron los más salientes de su personalidad y que han quedado marcados a fuego durante su larga y brillante trayectoria en nuestro Colegio. Aquí, no sólo pudimos apreciar su versación jurídica e histórica, la excelencia de su moral y conducta ética y la sabiduría de sus enseñanzas; también apreciamos su concepción general de la vida, su desprendimiento y generosidad, su señorío innato y la energía de su carácter.

La antigua amistad que mantengo con su hijo —el Dr. Isidoro J. Ruiz Moreno— me ha permitido acceder a aspecto de la vida de su señor padre que éste mantuvo celosamente en reserva y que —a la par que enaltecen aún más su figura— ratifican cuanto se ha dicho y mis propias palabras.

El Dr. Ruiz Moreno fue un hombre íntegro. Investigador por naturaleza, pues siempre persiguió la verdad, una vez que estudiaba el problema presentado, adoptaba la posición que le indicaba su conciencia y la mantenía fielmente, desdeñando las posibles consecuencias que esa actitud pudiera producirle.

Su intachable moral guió siempre su vida; rechazó honores y cargos cuando su aceptación hubiera podido significar el más leve desvío de sus propias convicciones. Supo decir ‘no’ cuando las circunstancias así de lo indicaron; larga sería esa enumeración, bastando recordar como muestra, sus ‘no’ a los cargos de Subsecretario y Ministro de Relaciones Exteriores ofrecidos por diferentes gobiernos... Esas características de su personalidad siempre lo acompañaron... el Colegio conservará el recuerdo imperecedero de este Señor de la República que pasó por la vida dejando la estela luminosa de los

---

conferencista, con renovadas felicitaciones y respectivo saludo a la distinguida Señora”.  
*Idem.*

hombres íntegros, sabios y justos”.

Sin dudas, las descripciones señaladas coinciden, perfectamente, con todos los eventos, anécdotas y, especialmente, la labor profesional y académica de Isidoro Ruiz Moreno (h.) que hemos señalado en esta investigación, cuya historia fue posible reconstruir a través de la herencia intelectual custodiada por sus hijos, pero también sus discípulos, sus amigos y, principalmente, sus textos, muchos de los cuales son aún recordados en la actualidad por los más expertos especialistas.

Por último, deseamos recordar las palabras empleadas por Jorge R. Vanossi para referirse a Isidoro Ruiz Moreno (h.) como un ejemplo de modelo y de arquetipo, que se adicionan a las personales condiciones que acrecentaron su justo título de “maestro del Derecho y de sabio del correcto vivir” ya que, afirma Vanossi, su vida “(...) fue mucho más que la abnegación del estudioso y la meticulosidad del especialista. Fue una entrega de amor, ya que al decir del poeta ese acto sublime se traduce en olvidarse de sí mismo para ir hacia los demás. Entregó lo mejor de él, sin especular o medir ventajas personales”.<sup>93</sup>

---

93 Cfr. Vanossi, Jorge R., *supra* nota 257, pp. 3-II.

## ANEXO

### Lista de artículos, columnas, folletos y monografías de Isidoro Ruiz Moreno (h.) (no incluye libros)

- 1928: “Acción reivindicativa y tradición”, *Revista de la Facultad de Derecho*.
- 1929: “Génesis del derecho aeronáutico”, *Revista Anales*, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.
- 1929: “Convención de París de 1919 para la reglamentación de la navegación aérea”, *Revista de la Facultad de Derecho*.
- 1930: “El dominio del espacio aéreo y la navegación”, *Revista Anales*.
- 1930: “La segunda conferencia diplomática internacional de Derecho Aéreo”, *Revista Aero*.
- 1931: “Las presas marítimas en la República Argentina” (en colaboración).
- 1931: “Relaciones entre el derecho internacional y el derecho nacional en América”.
- 1931: “Se puede intentar la acción reivindicativa antes de la tradición de la cosa”.
- 1931: “Cambio o adición de nombre” (en colaboración).
- 1933: “Nacionalidad y matriculación de aeronaves”, *Primera Conferencia Nacional de Aeronáutica*.
- 1935: “El derecho de Asilo”, *Diario La Prensa*.
- 1936: “Derecho Aeronáutico. Su fisonomía en la ciencia jurídica”, *Revista de la Facultad de Derecho de Montevideo*.
- 1936: “La lucha civil española”, *Diario La Prensa*.
- 1936: “Anteproyecto de ley de aeronáutica civil” (en colaboración con Francisco Méndez Goncalves y Gonzalo A. García).
- 1937: “La responsabilidad del Estado en las luchas civiles”, *Revista del Colegio de Abogados de Rosario*.
- 1938: “La independencia del Poder Judicial”, *Diario La Prensa*.
- 1938: “La protección diplomática”, *Revista Argentina de Derecho Internacional* (en colaboración con Carlos Bollini Shaw).
- 1940: “Relaciones entre el Derecho Nacional y el Derecho Internacional en las Constituciones de América” *Diario La Prensa*.
- 1940: “El derecho y la guerra” *Diario La Prensa*.
- 1940: “El derecho de asilar” *Diario La Prensa*.
- 1940: “Alberdi y los acontecimientos contemporáneos”, *Diario La Prensa*.
- 1941: “Digesto Argentino de Derecho Internacional Público”.
- 1941: “Internación de buques beligerantes en puertos neutrales”.
- 1941: “Transacciones territoriales en América”.



- 1941: "La comunidad internacional como defensora del Derecho" Diario *La Prensa*.
- 1942: "Concepto y definición del Derecho Internacional Público", *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*.
- 1942: "Las represalias del Brasil", Diario *La Prensa*.
- 1942: "La guerra justa", Diario *La Prensa*.
- 1943: "El concepto moderno del reconocimiento internacional", diario *La Ley*.
- 1943: "Los problemas de la postguerra", Diario *La Prensa*.
- 1943: "La posición internacional del Vaticano", Diario *La Prensa*.
- 1943: "El conflicto diplomático entre Estados Unidos y Alemania", Diario *La Prensa*.
- 1943: "El acceso a las materias primas", Diario *La Prensa*.
- 1943: Reseña a la obra de Hans Kelsen "Derecho y Paz en las Relaciones Internacionales", *Jurisprudencia Argentina*.
- 1943: Comentario bibliográfico al libro de Luis A. Podestá Costa "Manual de Derecho Internacional Público", *Jurisprudencia Argentina*.
- 1944: "Nuevas tendencias del tráfico aéreo", *Boletín de Informaciones Aeronáuticas*.
- 1944: "El concepto moderno del reconocimiento internacional", diario *La Ley*.
- 1945: "La Corte de Justicia de La Haya", Diario *La Prensa*.
- 1945: "Segundo informe del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente", *Jurisprudencia Argentina*.
- 1945: "Recomendaciones e informes del Comité Jurídico Interamericano. Río de Janeiro, 1945", *Jurisprudencia Argentina*.
- 1946: "Los tratados internacionales y su ratificación", diario *La Ley*.
- 1946: "La terminación de la guerra", Diario *La Prensa*.
- 1946: "El concepto de soberanía en el pensamiento de Vitoria", diario *La Ley*.
- 1946: "Recomendaciones e informes del Comité Jurídico Interamericano", *Jurisprudencia Argentina*.
- 1946: Reseña del trabajo "La Carta de San Francisco" de Ángel M. Paredes, *Jurisprudencia Argentina*.
- 1946: Reseña del trabajo "La propiedad enemiga y la Constitución Nacional" de Carlos Adrogué, *Jurisprudencia Argentina*.
- 1947: "El dominio de la isla Georgia del Sur", diario *La Ley*.
- 1947: "Efectos sobre el Derecho Internacional en las decisiones de los tribunales con respecto a los criminales de guerra", *Revista Peruana de Derecho Internacional* (en colaboración, junto con Margarita Argúas).
- 1947: "La Ley internacional", *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*.
- 1947: "El régimen jurídico del inmigrante", Diario *La Prensa*.
- 1947: "La lucha civil en el Paraguay", Diario *La Prensa*.
- 1947: "La sublevación de las cañoneras paraguayas", Diario *La Prensa*.

- 1947: “El Paraguay y la Reunión de Río”, Diario *La Prensa*.
- 1947: “El pensamiento internacional de San Martín”, en el Diario “*La Capital*” de Rosario;
- 1948: “El proceso de ocupación de las Malvinas”, *Jurisprudencia Argentina*.
- 1956: “Las áreas submarinas”.
- 1956: “El pensamiento internacional de ilustres ciudadanos argentinos”.
- 1956: “La plataforma continental”.
- 1957: “Panorama político mundial actual y su influencia sobre nuestra política de seguridad”.
- 1958: “El concepto moderno de la soberanía”, *Estudios y ensayos*.
- 1958: “Aspectos internacionales de la explotación del petróleo” *Revista Española de Derecho Internacional*.
- 1959: “A cien años del reconocimiento español de nuestra independencia”, Diario *La Prensa*.
- 1960: “Aspectos modernos de la doctrina Drago”, *Universidad Nacional de Córdoba*.
- 1961: “Régimen legal de la frontera” Diario *La Prensa*.
- 1961: “La respuesta de los garantes al Ecuador” Diario *La Prensa*.
- 1961: “El principio de autodeterminación”, Diario *La Prensa*.
- 1962: “Félix Frías y la defensa de los intereses argentinos” *Revista Historia*.
- 1962: “El tratado de navegación con Chile”.
- 1962: “La exclusión de Cuba en el sistema interamericano”, Diario *La Prensa*.
- 1963: “El problema internacional de la boca del Río de la Plata”, Diario *La Prensa*.
- 1964: “El problema del Río de la Plata”, Diario *La Prensa*.
- 1965: “La protección de los nacionales en el exterior”, Diario *La Prensa*.
- 1966: “El significado internacional de la declaración de la Independencia”, Diario *La Prensa*.
- 1967: “La clausura del golfo de Akaba”, Diario *La Prensa*.
- 1967: “La cuestión con Chile”, Diario *La Prensa*.
- 1967: “La Marina de Guerra como defensora de la soberanía nacional”, *Boletín del Centro Naval*.
- 1968: “El problema internacional de la pesca”, *Jurisprudencia Argentina*.
- 1968: “Los problemas internacionales del conflicto árabe-israelí”, *Revista Jurídica La Ley*.
- 1968: “Aspectos jurídicos y geográficos de la cuestión del Beagle”, Diario *La Prensa*.
- 1968: “Utilización de las aguas de ríos interiores”, Diario *La Prensa*.
- 1968: “La presencia de los ‘grandes’ en el conflicto del Medio Oriente”, Diario *La Prensa*.
- 1968: “En la encrucijada del mundo”, Diario *La Prensa*.

- 1968: "La explotación del petróleo en el Río de la Plata", Diario *La Prensa*.
- 1969: "La explotación de la plataforma continental", Diario *La Prensa*.
- 1969: "Guerra defensiva", *Boletín de la Escuela de Guerra Naval*.
- 1970: "El aprovechamiento de los ríos internacionales", *Revista Jurídica La Ley*.
- 1970: "Los tratados de San José de Flores y la libre navegación de los ríos", *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (1970).
- 1970: "Antecedentes históricos de la cuestión del Río de la Plata".
- 1970: "Política internacional argentina en Chile", *Boletín de la Universidad del Museo Social Argentino*.
- 1970: "La defensa contra la agresión", Diario *La Prensa*.
- 1970: "El sagrado derecho de asilo", Diario *La Prensa*.
- 1970: "El reconocimiento del comunismo como partido político", Diario *La Prensa*.
- 1971: "Panorama internacional actual", Diario *La Prensa*.
- 1971: "Comienza el drama", Diario *La Prensa*.
- 1972: "La presencia uruguaya en el siniestro del Río de la Plata", Diario *La Prensa*.
- 1972: "El conflicto marítimo entre Argentina y Uruguay", Diario *La Prensa*.
- 1972: "Doctrina Monroe: interpretación argentina".
- 1972: "Áreas submarinas".
- 1972: "El derecho de asilo en la práctica americana", *Revista Jurídica La Ley*.
- 1973: "Aspectos políticos de las organizaciones internacionales", Diario *La Prensa*.
- 1973: "El alijo de barcos en el Río de la Plata", Diario *La Prensa*.
- 1973: "La jurisdicción del Estado en los puertos nacionales", Diario *La Prensa*.
- 1973: "El pluralismo ideológico", Diario *La Prensa*.
- 1973: "El tratado del Río de la Plata y Martín García", Diario *La Prensa*.
- 1974: "Una negociación impostergradable", Diario *La Nación*.
- 1974: "La Conferencia Internacional del Mar", Diario *La Nación*.
- 1974: "Al cambiar el siglo"; Diario *La Prensa*.
- 1973: "El problema de la jurisdicción en la plataforma continental argentina", *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*.
- 1975: "La polución de los mares", Diario *La Prensa*.
- 1975: "El petróleo en la zona de las Malvinas", Diario *La Prensa*.
- 1975: "El derecho argentino a las Orcadas", Diario *La Prensa*.
- 1975: "La cuestión del Sahara español", Diario *La Prensa*.
- 1975: "Para qué sirven las Naciones Unidas", Diario *La Prensa*.
- 1976: "Las proyecciones internacionales de la lucha en Angola", Diario *La Prensa*.
- 1976: "Algo más sobre la Organización Internacional del Trabajo", Diario *La Prensa*.
- 1976: "Los comandos de Israel", Diario *La Prensa*.

- 1976: “La conducción de la política exterior en Estados Unidos”, Diario *La Prensa*.
- 1977: “El fallo del canal del Beagle”, *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*.
- 1977: “Buscando soluciones realistas”, Diario *La Prensa*.
- 1977: “Después del fallo”, Diario *La Prensa*.
- 1977: “El apresamiento de los pesqueros rusos”, Diario *La Prensa*.
- 1977: “Comentarios inexactos e inconvenientes”, Diario *La Prensa*.
- 1977: “La ‘fiesta nacional’ y el General San Martín”, Diario *La Prensa*.
- 1979: “El derecho internacional público en el Código Civil”, *Anales de la Academia Nacional de Derecho*.
- 1979: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*.
- 1979: “La soberanía argentina en las islas Orcadas”, Diario *La Prensa*.
- 1979: “El conflicto entre Estados Unidos e Irán”, Diario *La Prensa*.
- 1979: “Las mediaciones de los gobiernos argentinos”, Diario *La Prensa*.
- 1981: “El Ejército de la Paz del Sinaí”, Diario *La Prensa*.
- 1981: “Los abogados y los arbitrajes internacionales”, *Anales de la Academia Nacional de Derecho*.
- 1981: “El centenario del tratado de límites con Chile” *Anales de la Academia Nacional de Derecho*.
- 1982: “La codificación del Derecho Internacional en las Naciones Unidas”, *Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires*.
- 1982: “El plan americano de ayuda al Caribe”, Diario *La Prensa*.
- 1982: “La usurpación de las Malvinas”, Diario *La Prensa*.
- 1982: “Una posible solución”, Diario *La Prensa*.
- 1982: “La propuesta colombiana de neutralización de Malvinas” y “Las relaciones exteriores”, Diario *La Prensa*.
- 1982: “La cartografía en el arbitraje del canal Beagle”, *Anales de la Academia Nacional de Derecho*.
- 1985: “Las ideas internacionales de Alberdi”, en *Anales de la Academia Nacional de Derecho*.
- 1983: “La mediación del Cardenal”, Diario *La Nación*.
- 1983: El problema político de las Malvinas”, Diario *La Nación*.
- 1983: “La aventura de un dictador”, Diario *La Prensa*.
- 1983: “Algo para pensar”, Diario *La Prensa* (1983).
- 1984: “Los canales marítimos”, Diario *La Nación*.
- 1984: “La cuestión del canal Beagle”, Diario *La Nación*.
- 1984: “La libertad de asociación en América”, Diario *La Prensa*.
- 1984: “La consulta sobre la soberanía de las islas del Beagle”, Diario *La Prensa*.
- 1986: “La cuestión de las Malvinas”, Diario *La Prensa* (1986).

## Bibliografía

- BARBAROSCH, Eduardo: “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 101-124.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: *Boletín Informativo*, año I, números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre, 1946.
- GODIO, Leopoldo M. A.: “La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado”, en Tulio E. Ortiz (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 177-214.
- GODIO, Leopoldo M. A.: “El derecho internacional público en los primeros tiempos del peronismo: la Cátedra de Lucio M. Moreno Quintana (1947-1955)”, en Tulio E. Ortiz (coord.): *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2016, pp. 113-164.
- MARTIRÉ, Eduardo: “Homenaje al Académico fallecido Isidoro Ruiz Moreno (h.)”, en Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, *Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola*, Buenos Aires, ANCMP, 1996.
- NUSSBAUM, Arthur: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949.
- ORTIZ, Tulio E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, 2004.
- ORTIZ, Tulio E.: “Los profesores de la FDCE en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, Tulio E. Ortiz (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 11-52.
- RUIZ MORENO (h.), Isidoro: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 381-390.
- RUIZ MORENO (h.), Isidoro: *Las negativas en mi vida* (inédito).

- RUIZ MORENO, Isidoro J.: *Crónica de Familia. Los Ruiz Moreno en Argentina 1742-1982*, Buenos Aires, Centro de Estudios Genealógicos de Buenos Aires, 1982.
- SÁNCHEZ SAÑUDO, Carlos A.: “Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola”, en Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, *Homenaje a los Académicos fallecidos Isidoro Ruiz Moreno y Horacio Rivarola*, Buenos Aires, ANCMP, 1996.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera Época, N° 45 y 46, Buenos Aires, septiembre-diciembre, 1955.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Quinta Época, Año I, N° I, Buenos Aires, enero-marzo 1956.
- VANOSI, Jorge R.: “Palabras de homenaje y recordación del Prof. Dr. Isidoro Ruiz Moreno en el Centenario de su natalicio”, Palabras pronunciadas el 12 de octubre de 2005, en representación de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; acto organizado conjuntamente con la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales y la Academia Nacional de Ciencias Sociales de Buenos Aires, Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2005. [online en <http://www.cea.unc.edu.ar/acaderc/doctrina/articulos/artruismoreno> consulta el 12/03/2017].
- YANZI FERREIRA, Ramón P.: “Tomás Miguel Argañaraz y la primera planificación académica para la enseñanza de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba”, en *Cuadernos de Historia*, XVII, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas Roberto I. Peña de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2007, pp. 11-21.

### **Comunicaciones y orientaciones recibidas**

Hugo Caminos (enero 2017).

Isidoro J. Ruiz Moreno (marzo 2017).

### **Consulta de documentos disponibles en Archivo; Departamento de Personal; Mesa de Entradas y el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho UBA**

Libros de Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.

Legajos de los Profesores: Lucio M. Moreno Quintana, Isidoro Ruiz Moreno e Isidoro Ruiz Moreno (h.).

### **Diarios consultados**

*La Nación* (Buenos Aires).

*La Prensa* (Buenos Aires).